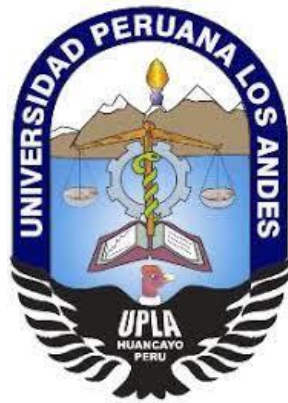


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**INEFICACIA DE LA LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

PRESENTADO POR LA BACHILLER:

MOSCOSO PAUCARCHUCO, Ketty Marilú

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

ASESOR : MG. ROMERO GIRON HILARIO

ÁREA DE INVESTIGACIÓN : Ciencias Sociales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : Desarrollo humano y derecho

FECHA DE INICIO : enero 2022

FECHA DE CULMINACIÓN : marzo 2022

HUANCAYO – PERÚ – 2022

Dedicatoria

A mi mamita Alicia, inspiración más noble de trabajo, esfuerzo y dedicación.

Agradecimiento

A la Universidad Peruana los Andes, por impartir a través de sus aulas, conocimientos en los ámbitos académicos, investigativos y de proyección social.

A mis docentes de pregrado por el desprendimiento intelectual que implica el proceso de enseñanza aprendizaje.

A mi asesor de tesis el Mg. Romero Girón Hilario, quien brindó soporte a la investigación.

A los docentes Dr. Helsides Leandro Castillo Mendoza y

Dr. Manuel Añanca Anchayhua, quienes validaron los instrumentos de investigación.

A los abogados entrevistados, por la cordialidad y prontitud de sus respuestas.

Sin todos ellos la culminación de la presente investigación no se habría concretado, mis infinitos agradecimientos por su apoyo incondicional.

Contenido

Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Resumen	9
Abstract	10
I. DETERMINACION DEL PROBLEMA:	11
1.1. Descripción del problema	11
1.2. Delimitación del problema.....	13
1.3. Formulación del problema	13
1.3.1. Problema General	13
1.3.2. Problema(s) específico(s)	13
1.4. Justificación.	14
1.4.1. Social	14
1.4.2. Teórica.....	14
1.4.3. Metodológica.....	14
1.5. Propósito de la Investigación	15
1.6. Objetivos.....	15
1.6.1. Objetivo General.....	15
1.6.2. Objetivo(s) Específico(s).....	15
1.6.3. Limitaciones de la investigación	16

II. MARCO TEÓRICO:.....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.2. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	22
2.2.1. Ley 30364.....	22
2.2.2. Violencia contra la mujer.....	22
2.2.3. Violencia psicológica.....	23
2.2.4. Violencia económica o patrimonial.....	23
2.2.5. Violencia física.....	23
2.2.6. Violencia sexual.....	24
III. METODOLOGÍA:.....	27
3.1. Metodología.....	27
3.2. Tipo de estudio.....	28
3.3. Nivel de estudio.....	28
3.4. Diseño de estudio.....	29
3.5. Escenario de estudio.....	30
3.6. Características de sujetos o fenómenos.....	30
3.7. Trayectoria metodológica.....	30
3.8. Mapeamiento.....	31
3.9. Rigor científico.....	32

3.10. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.11. Tratamiento de la información.....	32
IV. RESULTADOS.....	33
Redes de codificación grupos y citas.....	33
SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer	34
SC2 = Prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer.....	42
SC3 = Prevención de la violencia física contra la mujer.....	50
SC4 = Prevención de la violencia sexual contra la mujer	56
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS:.....	70
Anexos.....	75
a. Matriz de consistencia o metodológica	75
b. Instrumentos	77
c. Consentimiento / asesoramiento informado	80
d. Validación de expertos	81
e. Google formulario e invitación al desarrollo de la entrevista	89
f. Base de datos	91

Contenido de tablas

Tabla 1. Categorización de la variable	25
Tabla 2. Valoración de los expertos	29
Tabla 3. Citas por cada sub categoría.....	34

Contenido de figuras

Gráfico 1. Esquema de la investigación.....	31
Gráfico 2. Redes de codificación, grupos y citas - Prevención de la Violencia contra la mujer	33
Gráfico 3. P1 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?.....	35
Gráfico 4. P2 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?.....	36
Gráfico 5. P3 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?.....	38
Gráfico 6. Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia psicológica contra la mujer	41
Gráfico 7. P4 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?	42
Gráfico 8. P5 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?	44

Gráfico 9. P6 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer?.....	46
Gráfico 10. Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia económica contra la mujer	49
Gráfico 11. P7 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?	50
Gráfico 12. P8 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?.....	51
Gráfico 13. P9 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia física contra la mujer?.....	52
Gráfico 14. Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia física contra la mujer.....	55
Gráfico 15. P10 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?.....	56
Gráfico 16. P11 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?.....	57
Gráfico 17. P12 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia sexual contra la mujer?.....	59
Gráfico 18. Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia sexual contra la mujer.....	62
Gráfico 19. Frecuencia de palabras de los entrevistados	63

Resumen

La violencia contra la mujer ha generado estadísticas negativas importantes en Perú, el objetivo de la investigación es describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer. Para ello se utilizó el método científico, de tipo aplicado, cualitativo, exploratorio, de carácter fundamentado, fenomenológico y hermenéutico, no inferencial, con una muestra variada, de tipo fundamental por oportunidad o conveniencia, la información fue procesada con Atlas.ti 9, con cuatro subcategorías que se delimitan en la prevención de la violencia psicológica, económica, física y sexual; con guía de entrevista como instrumento. Los resultados manifiestan que la ley es ineficaz por el incumplimiento e inconsistencia de la misma; por la falta de celeridad en el otorgamiento de las medidas de protección; por un mal diagnóstico de violencia psicológica, económica, física y sexual; por la ausencia de un equipo multidisciplinar especializado; por la falta de capacidad en recurso humano y logístico de la Policía Nacional del Perú al momento de redactar las denuncias; por la falta de colaboración de la víctima para la realización de los procesos periciales, finalmente por actos de corrupción. Se concluye que los organismos encargados del cumplimiento de la Ley presentan deficiencias en su labor, contribuyendo así al incremento de este mal social.

Palabras Clave: Ley 30364, violencia psicológica, violencia económica, violencia física, violencia sexual.

Abstract

Violence against women has generated significant negative statistics in Peru, the objective of the research is to describe how the ineffectiveness of Law 30364 in the prevention of violence against women is produced. For this purpose, we used the scientific method, applied, qualitative, exploratory, grounded, phenomenological and hermeneutic, non-inferential, with a varied sample, of a fundamental type by opportunity or convenience, the information was processed with Atlas.ti 9, with four subcategories that are delimited in the prevention of psychological, economic, physical and sexual violence; with an interview guide as an instrument. The results show that the law is ineffective due to non-compliance and inconsistency; the lack of speed in granting protection measures; poor diagnosis of psychological, economic, physical and sexual violence; the absence of a specialised multidisciplinary team; the lack of human and logistical resources of the Peruvian National Police when drafting complaints; the lack of collaboration of the victim in carrying out the expert processes; and finally, acts of corruption. It is concluded that law enforcement agencies are deficient in their work, thus contributing to the increase of this social evil.

Keywords: Law 30364, psychological violence, economic violence, physical violence, sexual violence.

I. DETERMINACION DEL PROBLEMA:

1.1.Descripción del problema

La violencia contra la mujer tiene una indiscutible referencia histórica patriarcal, por tanto, el camino de ser calificada de una materia individual a un problema social, no es reciente (Electo Reyna, 2017). Actualmente en el Perú existe un índice amplio de la violencia contra la mujer, lo que ha orillado a los representantes gubernamentales a generar una legislación para sancionar a quienes cometen este tipo de delito y a resguardar a quienes sufren sus consecuencias.

Son muchos los factores que se deben analizar para detener la violencia familiar, no es menos cierto que la correcta administración de la justicia para sancionar a los que cometen violencia familiar es imprescindible, pues, es uno de los factores que hacen que los actos de violencia no vuelvan a repetirse, en nuestra sociedad se puede ver que la violencia contra la mujer se manifiesta de distintas maneras y en cualquier esfera social (Paco Ale y Galvéz Marquina, 2019; Paco Ale, 2019). Esta violencia afecta de forma psicológica, económica o patrimonial, física o sexual.

Se considera necesaria la mejora de las políticas públicas a través de la creación de espacios efectivos en los refugios que proporcionen elementos para la reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres y su seguimiento después de salir del albergue, con el objetivo de prevenir la violencia (Krenkel et al., 2020). Lamentablemente los índices de recuperación no son muy alentadores, en el espacio de la investigación catalogado como una de las regiones donde se comenten con mayor frecuencia este tipo de delitos es primordial leyes eficaces, que por motivo de esta investigación se ponen en cuestionamiento.

Los resultados presentados señalan que el nivel de incidencia real de mujeres víctimas de violencia viene disminuyendo en los últimos años en Perú (Castro Salinas, 2021). Algunos investigadores han determinado variaciones extremas entre disminución y aumento de violencia contra la mujer en estos tiempos pandémicos.

La Ley 30364 ha sido creada con miras a la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia ejercida en el ámbito público o privado contra de las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, denominación que hace clara distinción con la ley que la precedía, la misma que abarcaba la violencia, pero en un ámbito más general, es decir una ley de protección frente a la violencia familiar en general (Mejía Rodríguez, 2018). Si su enunciado es tan brillante, ¿porque no se ha erradicado este mal social?, será que el desempeño de la ley muestra resultados de ineficacia.

Según Soto Mattos y Soto Mattos (2021) las medidas de protección no cumplen su efectividad en la prevención y protección por violencia contra la mujer ya que no existe una coordinación adecuada entre la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entre otras Instituciones en vista que no emplean un mecanismo a través de rastreo geográfico y georreferencial así como el seguimiento de registro sobre los otorgamientos de las medidas de protección. Perjudicando a las mujeres en su condición de vulnerabilidad frente al agresor.

Otra de las debilidades que le encuentran a la ley es que los argumentos para crear la propuesta de solución al problema de la influencia negativa de la ideología del Enfoque de Género; es decir, buscar una nueva justificación jurídica está basada en el

protagonismo del interés proteccionista de la familia y no de sujetos en forma individualizada, logrando con ello efectos no sólo de ineficacia sino también de debilidad en el resguardo de la célula básica de la sociedad (Tapia Alarcón, 2018). Si bien los esfuerzos se han concentrado en la protección de la mujer, los resultados estadísticos siguen enfatizando su problemática.

Agredir a una mujer debe ser considerado como una de las violaciones a los derechos humanos más universal y generalizada (Guajardo y Rivera, 2015), compleja y extendida, por el rol tan importante que juegan dentro de la familia. Es por ello que nace la preocupación de conocer cómo se produce la ineficacia de esta ley.

1.2. Delimitación del problema

La delimitación geográfica se circunscribe a la región Junín, con una participación social de abogados colegiados, habilitados y agremiados al Colegio de Abogados de la Región Junín, en una delimitación temporal correspondiente al periodo 2022, cuya delimitación conceptual oscila principalmente en la Ineficacia de la Ley 30364 y la prevención de la violencia contra la mujer. Socialmente el problema posee una delimitación en la defensa legal de las mujeres que sufren violencia, ejercidas por abogados.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿Cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer?

1.3.2. Problema(s) específico(s)

P.E.1. ¿Cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?

P.E.2. ¿Cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer?

P.E.3. ¿Cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?

P.E.4. ¿Cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?

1.4. Justificación.

1.4.1. Social

La investigación se justifica porque su ejecución contribuye a la solución de la problemática social de la violencia contra la mujer, mediante la legislación. Socialmente, este fenómeno es uno de los males raíces de otros problemas sociales ya que su desarrollo se genera en espacios familiares, unidad básica de la sociedad, la investigación coadyuva al incremento de criterios legales para la solución del fenómeno.

1.4.2. Teórica

La investigación es de relevancia teórica ya que brindará datos importantes a la sociedad en general y a los legisladores principalmente, porque se tendrá información sobre cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364, mostrando alternativas de corrección y mejora.

1.4.3. Metodológica

La presente investigación tendrá la rigurosidad metodológica para ser una investigación científica, ya que se cuenta con la formulación de problema y desarrollo de objetivos sistematizados, la manipulación de categorías permite el desarrollo del instrumento que tranquilamente puede ser base para investigaciones futuras.

1.5. Propósito de la Investigación

El propósito de la investigación es contribuir a la eliminación de la violencia contra la mujer desde los ámbitos legales, perfeccionando el ordenamiento jurídico, mediante los diversos aportes de expertos que se encuentran involucrados en la solución legal a este fenómeno.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer.

1.6.2. Objetivo(s) Específico(s)

O.E.1. Describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer.

O.E.2. Describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer.

O.E.3. Describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer.

O.E.4. Describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer.

1.6.3. Limitaciones de la investigación

Al momento del desarrollo de la investigación no se presentan limitaciones de ningún tipo.

II. MARCO TEÓRICO:

2.1. Antecedentes

Dentro de los antecedentes internacionales se tiene:

Los estudios realizados por los doctores en Derecho Rodrigo Diehl y Carvalho Porto (2018) de la Universidad de Santa Cruz de Sul de Brasil en su investigación: *Justiça Restaurativa E Abolicionismo Penal: O Poder Judiciário No Enfrentamento À Violência Contra Mulher* [**Justicia restaurativa y abolicionismo penal: El poder judicial frente a la violencia contra las mujeres**], plantean la interrogante ¿cuáles son los avances y los desafíos para el Poder Judicial a la hora de pensar en políticas públicas de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres desde la lógica de la Justicia Restaurativa y el abolicionismo penal? En términos concluyentes, encontraron que no basta con aplicar la ley en la búsqueda del castigo, se debe trabajar con la prevención e idealizar una concepción valorativa y filosófica de la justicia que ayude a las personas a caminar hacia la erradicación de la violencia. El enfoque metodológico fue el materialismo dialéctico y las técnicas de investigación son documentales y bibliográficas.

Los Doctores en Filosofía (PhD) en Ciencias políticas, Tapia Tapia y Bedford (2021) realizaron su investigación: *Specialised (in)security: violence against women, criminal courts, and the gendered presence of the state in Ecuador* [**La (in)seguridad especializada: la violencia contra mujeres, los tribunales penales y la presencia del Estado en Ecuador**] se preguntan qué revela la dependencia del derecho y la política penal para abordar la violencia contra las mujeres (VCM) sobre la interacción de género entre el derecho, el desarrollo y la seguridad. A partir de una investigación

empírica sobre los tribunales especializados en violencia contra la mujer de Ecuador, se argumenta que el recurso del Estado al derecho penal -que a menudo se presenta como una prueba de que se toma en serio la violencia- se ha traducido en la práctica en una menor protección de las mujeres. El uso de la penalidad para abordar la violencia contra la mujer permite a los tribunales demostrar que la seguridad de las mujeres se toma en serio, al tiempo que oculta -y en algunos aspectos alimenta- el abandono del Estado en cuanto a la protección y los servicios efectivos para las supervivientes. Concluyeron con un llamamiento a los debates de género sobre el giro hacia el derecho penal dentro de los estudios sobre desarrollo y seguridad.

En la Universidad de Granada, España, el catedrático Pérez Beltrán (2021), en su investigación: **La Ley marroquí de violencia contra las mujeres: una aproximación al contenido y al debate ideológico**, concluye que la Ley Nº 103.13 ha logrado oficializar del tema de la violencia de género y en definitiva, ha sacado a la luz una Ley de violencia contra las mujeres que tiene por objetivo responder a los compromisos y exigencias adquiridos por el estado marroquí a nivel nacional y, sobre todo, a nivel internacional.

Acale Sánchez (2019), Licenciada y Doctora en Derecho de la Universidad de Cádiz y Catedrática de Derecho penal de la misma universidad, en su investigación: **Tratamiento penal de la violencia de género contra las mujeres: especial referencia a la violencia sexual**, analiza la violencia sexual en los Códigos penales español y colombiano, reflexionando que a pesar de contar con leyes integrales para luchar contra esa violencia, en el ámbito penal, se ha optado por modelos distintos, en la medida en que en el Código penal español se visibiliza expresamente el género de

la víctima en los delitos de violencia de género que pudiera denominar de baja intensidad (es decir, aquellos en los que la víctima no muere), mientras que el Código penal colombiano visibiliza su género en los delitos contra la vida, al castigar de forma expresa el feminicidio. En este sentido, la mera selección de la técnica legislativa no es suficiente para poner fin a esta clase de violencia: a la vista está de que no ha sido suficiente para atajar en España la violencia de género de baja intensidad ni en Colombia la violencia feminicida. Enfatiza la educación como una solución pronta y efectiva.

En México, Cantú-Martínez (2021), realizó su investigación: *Non-Gubernamental Organizations and Gender Violence: Case Nuevo Leon, Mexico* [**Organizaciones no gubernamentales y violencia de género: Caso Nuevo León, México**], concluyendo que, en México este problema social ha sido difícil de resolver, porque tiene raíces sociales y culturales. El escenario se presenta en el marco nacional, en la estructuración gubernamental y no gubernamental a través de la sociedad civil que alberga esta eventualidad social. Se utilizó una metodología descriptiva y se accedió a la representación cualitativa, informes y documentos que nos permitieron delimitar el objeto de estudio. La situación social y de violencia que persiste en México en especial Nuevo León tiene el 4.3 % de las mujeres del país, la violencia persiste en el 59.3 % de ellas. La primera causa fue de manera comunitaria, impuesta por su pareja. La estructura gubernamental brinda servicios legales y de atención. Sin embargo, la sociedad civil se ha organizado para atender esta contingencia, y en Nuevo León existen organizaciones que están relacionadas con la atención de las mujeres en estos

casos. Realizan funciones de atención, derechos humanos, autocuidado, educación y orientación, servicios de salud mental, capacitación y reinserción social.

Dentro de los antecedentes nacionales, se tiene:

Al Dr. Paco Ale (2019), es su tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad Privada de Tacna: **Factores asociados a la ineficacia de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la provincia de Jaén, año 2017**, concluye que se ha evidenciado la falta de un equipo multidisciplinario, especialmente de médicos y psicólogos que atiendan directamente en las comisarías a las víctimas que acudan a denunciar casos de violencia en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar. Ello, ocasiona que la policía no pueda elevar los informes de la denuncia dentro de las 24 horas que establece la norma y, también, que más del 75% de informes que se elevan al juzgado de familia estén incompletos.

Según Paiva Querevalú (2020), en su investigación de desarrollada para obtener su título profesional de Abogada, **Ineficacia de la Ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicológicas a los Integrantes del grupo familiar en el Distrito Fiscal – Piura**, concluye que la ineficacia de la Ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicológicas a los integrantes del grupo familiar se debe a la carencia de probanza en los resultados de las pericias psicológicas, la falta de especialización en temas psicológicos por parte de los especialistas que deben impartir justicia para la víctima en el delito de agresiones psicológicas, un tiempo precario para recabar y resolver los procesos penales y una saturación en los procesos penales que se presentan en los últimos años dentro de distrito Fiscal de Piura.

En la Universidad Peruana los Andes, Reymundo García (2019), investigó: **Ineficacia de la Ley N° 30364 en el Derecho Consuetudinario en Mujeres De Cultura Originaria Caquinte – Satipo 2020**, concluyendo que la ley resulta ineficaz, en su aplicación en mujeres originarias víctima de violencia porque son los operadores de justicia quienes re victimizan; por no conocer la cultura, no hablar y comprender lengua originaria materna, por carecer de logística, recursos humanos idóneas, no emitir una sentencia en lengua originaria y no respetar los convenios internacionales para brindar justicia con equidad y sabiduría aplicando lo máximo de sus experiencias. A Borrero Seminario (2020) quien para optar el título profesional de abogado, realizó su investigación: **La Ley 30364 su eficacia respecto a la Violencia contra la Mujer en el Ámbito Familiar, Piura- 2020**, responde a la interrogante, ¿En qué medida la Ley 30364, permitirá un mejor control y regulación de la Violencia Contra la mujer dentro del ámbito familiar en Piura - 2020? Determinando que es necesario implementar nuevas medidas de auspicio, rehabilitación para las víctimas y agresores en los casos de intimidación frente a las féminas y los constituye el eslabón familiar, teniendo en balance que las actualmente establecidas en el Apartado 27° de la Reglamento N° 30364 no resultan suficientes, oficio que si fuera desigual se viera reflejado en nuestro contexto.

En la investigación: **Aplicación de la ley 30364 en la violencia contra la mujer durante el aislamiento social por Covid-19 en el distrito de Puente Piedra, 2020**, realizada por Maurologoitia Cenzano (2020), para optar el título profesional de Abogada, concluye que durante el inicio del aislamiento social se presentaron muchas dificultades para atender las denuncias y las víctimas tuvieron poco acceso a la justicia,

a medida que se fue implementando el trabajo remoto recién comienza a evidenciarse la cruda realidad, es así que en los últimos meses las denuncias comienzan a ir en aumento porque la atención vuelve a normalizarse medianamente, por otro lado cabe resaltar el esfuerzo de los operadores de justicia por la aplicación de la ley respecto a la aplicación de las medidas de protección que fue lo más urgente que se aplicó en los diferentes casos, pero la sanción según lo indica el código penal no fue efectiva, salvo en los casos de flagrancia. La violencia no disminuyó en tiempos de pandemia, solo se hizo menos evidente, pero se dio y en mayor proporción.

2.2. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

2.2.1. Ley 30364

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuyo objeto es fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección (Diario El Peruano, 2018).

2.2.2. Violencia contra la mujer

Es el proceso de maltrato contra la mujer, puede ser un hecho aislado o puntual; cuando una mujer llega a un centro sanitario con un daño físico producido por su pareja, se puede deducir que está inmersa en una relación donde ha sufrido durante tiempo violencia psicológica y posiblemente también sexual, en muchas ocasiones, la violencia física no empieza a ser utilizada hasta muy avanzada la relación (Ruiz-Jarabo Quemada y Blanco Prieto, 2004).

2.2.3. Violencia psicológica

Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos, es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo, puede afectar directa o indirectamente la salud física propia y la de su entorno (MIMP, 2021).

2.2.4. Violencia económica o patrimonial

Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo (MIMP, 2021).

2.2.5. Violencia física

Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que

hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación (MIMP, 2021).

2.2.6. Violencia sexual

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (MIMP, 2021).

Tabla 1. Categorización de la variable

Categorización de la variable					
Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategoría	Técnica e instrumento	
C1 = Prevención de la violencia contra la mujer	Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (OPS, 2021).	En la presente investigación la categoría de estudio (Prevención de la violencia contra la mujer) se evaluará mediante la aplicación de una entrevista, el mismo que se encuentra constituido por 12 preguntas según las subcategorías:	SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer	Técnica: Entrevista; Instrumento: Guía de entrevista - Preguntas: 1, 2, 3	
	Es la vulneración de los derechos humanos de la mujer, el maltrato es un proceso; cuando una mujer llega a un centro sanitario con un daño físico producido por su pareja, se puede deducir que está inmersa en una relación donde ha sufrido durante tiempo violencia psicológica y posiblemente también sexual , en muchas ocasiones, la violencia física no empieza a ser utilizada hasta muy avanzada la relación (Ruiz-Jarabo		psicológica, económica, física y sexual,	SC2 = Prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer	Técnica: Entrevista; Instrumento: Guía de entrevista - Preguntas: 4, 5, 6
				SC3 = Prevención de la violencia física contra la mujer	Técnica: Entrevista; Instrumento: Guía de entrevista - Preguntas: 7, 8, 9
				SC4 = Prevención de la violencia sexual contra la mujer	Técnica: Entrevista; Instrumento: Guía de entrevista -

Quemada y Blanco Prieto, 2004). El Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, clasifica a la violencia contra la mujer en: **psicológica, económica o patrimonial, física y sexual** (MIMP, 2021). Leyes eficaces pueden prevenir la violencia contra la mujer

Preguntas: 10, 11,
12

III. METODOLOGÍA:

3.1. Metodología

Un método es un procedimiento para tratar un conjunto de problemas, cada clase de problemas requiere un conjunto de métodos o técnicas especiales (Bunge, 2017). En este caso se realizará un análisis con la finalidad de describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica, económica, física y sexual contra la mujer.

El método científico es la estrategia de la investigación científica que afecta a todo ciclo completo de investigación y es independiente del tema en estudio. Pero, por otro lado, la ejecución concreta de cada una de esas operaciones estratégicas dependerá del tema en estudio y del estado de nuestro conocimiento respecto de dicho tema (Bunge, 2017).

En la investigación científica han predominado, a lo largo de la historia, tres métodos científicos básicos: El baconiano, que postula el desarrollo de la inducción. el galileano, que postula la experimentación y el cartesiano, que postula la duda fundamentada en el análisis y la síntesis de los problemas (Bernal, 2010). Con todo ello los métodos de investigación que se usaran son:

Exploratorio.- Metodología que no manipula las variables directamente, sólo las describe y analiza tal cual se presentan en la realidad, no se llega al control absoluto (Sánchez Carlessi et al., 2018).

Inductivo.- Este método utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general (Bernal, 2010).

Deductivo.- Este método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares (Bernal, 2010).

3.2. Tipo de estudio

La investigación es científica, de tipo aplicada, no experimental, observacional, prospectivo, porque la medición se realizará en un tiempo único. Se investigó un fenómeno o problema poco estudiado, de los cuales se tienen dudas o no se han abordado en el contexto, identificando conceptos o variables promisorias para indagar, se prepara el terreno para estudios más amplios, elaborados y profundos, indagando desde una perspectiva innovadora; así mismo se medirá la variable caracterizándola, cuantificando las dimensiones del problema en contexto o situación (Hernández Sampieri y Mendoza Torres, 2018). Genera constructo por la creación de instrumentos, fortaleciendo la teoría fundamentada.

3.3. Nivel de estudio

El nivel de investigación es exploratorio, debido a que la prevención de la violencia contra la mujer ha cobrado fuerza en los últimos tiempos, por ello la legislación requiere un proceso de control y medición de la eficacia, la realidad en el marco de este contexto es cambiante y por ende las leyes también, están adecuándose al crecimiento educativo, tecnológico, entre otros. Al ser cimiento de investigaciones más profundas su nivel permite abarcar de lo especial a lo genérico. Además, se plantean preguntas exploratorias que tienen carácter explicativo.

3.4. Diseño de estudio

El diseño de la investigación es cualitativa, inductiva deductiva, de carácter fenomenológico, hermenéutico, no inferencial. El estudio es de carácter univariado, y se desarrolló de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Validación del instrumento por expertos, de forma cualitativa y traducida a la unidad, que estuvo a cargo de los docentes, con grado de Doctor, quienes consideraron aplicable el instrumento en 94%.

Tabla 2. Valoración de los expertos

JUEZ	ITEMS (PREGUNTAS)							Aplicable	Total
	Suficiencia		Claridad		Coherencia		Relevancia		
Dr. Helsides									
Leandro Castillo	3	75%	4	100%	4	100%	4	100%	X
Mendoza									
Dr. Manuel Añanca									
Anchayhua	4	100%	4	100%	4	100%	3	75%	X
Varianza		0,88		1,00		1,00		0,88	0,94

- Determinación de la muestra por conveniencia o por oportunidad de los abogados en ejercicio de su profesión, mínimo 5.
- Aplicación del instrumento guía de entrevista, según formulario google, mediante comunicación virtual.
- Procesamiento de la información cualitativa de manera inductiva a través de ATLAS.ti 9.
- Interpretación de las preguntas abiertas, generando una estandarización de acuerdo a las similitudes de las respuestas.
- La triangulación se realizó con los antecedentes descritos en el marco teórico, las respuestas de los actores y el criterio de la investigadora. La investigación

no presenta hipótesis, la única categorización es la prevención de la violencia contra la mujer.

3.5. Escenario de estudio

Se determina el escenario en la Región Junín, con la participación de actores conocedores en el tema (abogados).

3.6. Características de sujetos o fenómenos

La elección fue propositiva o de juicio, no parte de un número determinado de antemano (Ñaupas Paitan et al., 2014). Como con toda contundencia lo declara Patton¹², en este campo no hay reglas para decidir el tamaño de la muestra y, si hubiera que enunciar alguna, está sería: “todo depende”. Depende del propósito del estudio, de lo que resulta útil para lograrlo, de lo que está en juego, de lo que lo hace verosímil, y en última instancia, incluso de lo que es posible (Martínez-Salgado, 2012).

Sujetos: Abogados colegiados, habilitados y agremiados al Colegio de Abogados de Junín.

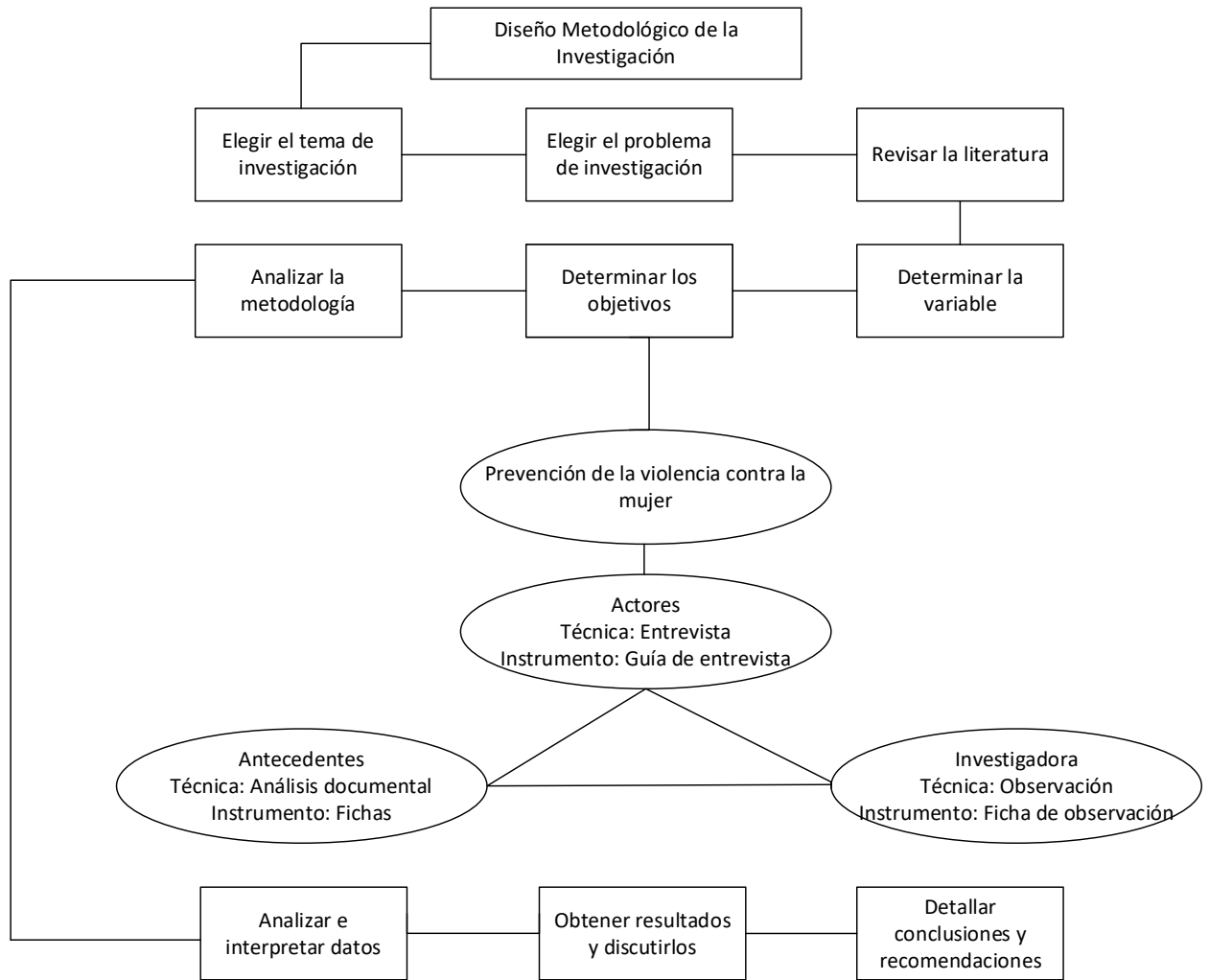
Muestra: Variada, según Hernández-Sampieri, (2019), las muestras utilizadas con frecuencia en investigaciones regionales o locales, según el área de estudio, en este caso es de 5 abogados, por lo que la muestra será escogida por oportunidad o conveniencia.

3.7. Trayectoria metodológica

La trayectoria metodológica, se basará en el siguiente diseño, enfocándose en una triangulación de ideas; en primera etapa y de forma relevante el análisis de los actores (abogados), en segundo espacio se analizarán los antecedentes y el tercer análisis

consistirá en el aporte de la investigadora, el cruce de las tres fuentes de información para generar la triangulación de la investigación cualitativa.

Gráfico 1. Esquema de la investigación



3.8. Mapeamiento

Para el mapeo de actores se ha decidido trabajar con una muestra: personajes que sean conocedores de la materia de estudio cuyas respuestas contribuyan a una propuesta que determine la raíz, las medidas correctivas y la solución al problema de investigación.

3.9. Rigor científico

El rigor científico se basa en la metodología científica que es sistematizada y ordenada, mediante gestor de referencias bibliográficas (Mendeley), estilo de redacción científica APA 7ma Edición y procesamiento de información (Atlas.Ti.9), además del análisis manual efectuado mediante la triangulación de la información.

3.10. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se utilizaron en la presente investigación son: Observación directa, análisis documental, entrevista.

- Observación directa, para la determinación de las muestras que serán variadas y de tipo fundamental por oportunidad o conveniencia; para determinar posición respecto al problema de la investigación.
- Análisis documental, para la revisión bibliográfica y análisis teórico de los resultados, en especial de los antecedentes de la investigación.
- Técnica de entrevista, instrumento guía de entrevista, para la medición de las interrogantes propuestas en el instrumento.

3.11. Tratamiento de la información

Para poder realizar el procesamiento de la información se recurrió a la herramienta de Atlas.ti 9, porque su uso resulta de mayor comodidad, las interrogantes abiertas permiten realizar un análisis de estandarización por frecuencia, resultando un reporte, cuyo objetivo primordial es la interpretación.

Los instrumentos de acuerdo a cada una de las técnicas serán: fichas de contenido, fichas bibliográficas, fichero y guía de entrevista.

IV. RESULTADOS

Redes de codificación grupos y citas

Para la presente investigación se generó redes de codificación, grupos y citas en el AtlasTi.9, agrupándose estos de acuerdo a cada sub categoría en este caso 4.









Gráfico 2. Redes de codificación, grupos y citas - Prevención de la Violencia contra la mujer



Nota. En este espacio se codifica las sub categoría y su relación con los ítems.

Del análisis realizado se determinaron 246 citas distribuidas de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 3. Citas por cada sub categoría

Identific...	Nombre	Citas	Creado
 D 1	Prevención de la violencia psicológica	 55	6/02/2022 12:29
 D 2	Prevención de la violencia económica	 70	6/02/2022 12:29
 D 3	Prevención de la violencia física	 60	6/02/2022 12:29
 D 4	Prevención de la violencia sexual	 61	6/02/2022 12:29

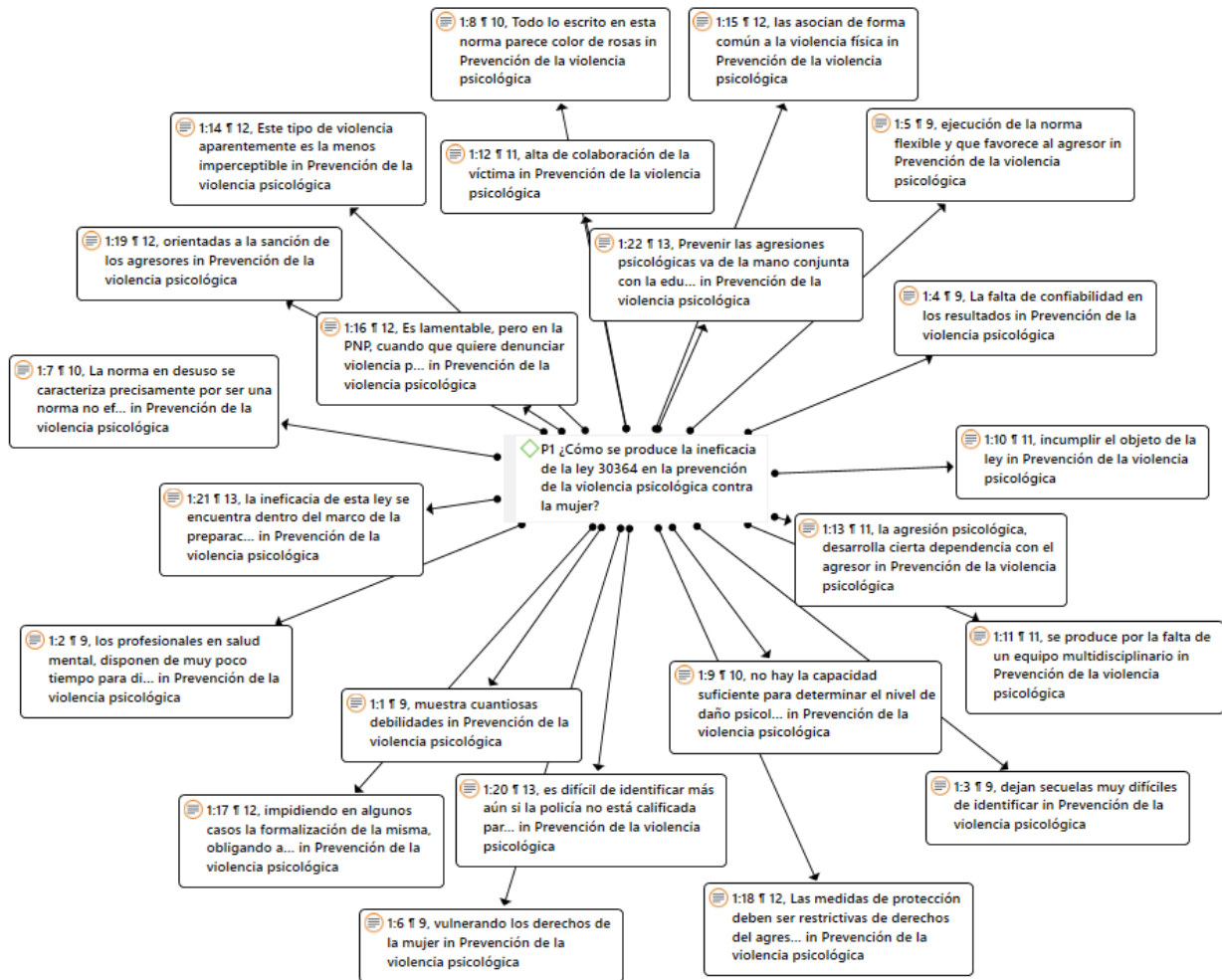
Nota. Del análisis de la entrevista en la subcategoría de prevención de la violencia psicológica se obtuvieron 55 citas, en prevención de violencia económica, 70 citas, en la prevención de violencia física 60 citas y en la prevención de violencia sexual 61 citas.

Para investigación se analizó cada subcategoría:

SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer

En esta subcategoría se plantearon tres interrogantes, cuyos resultados fueron los siguientes:

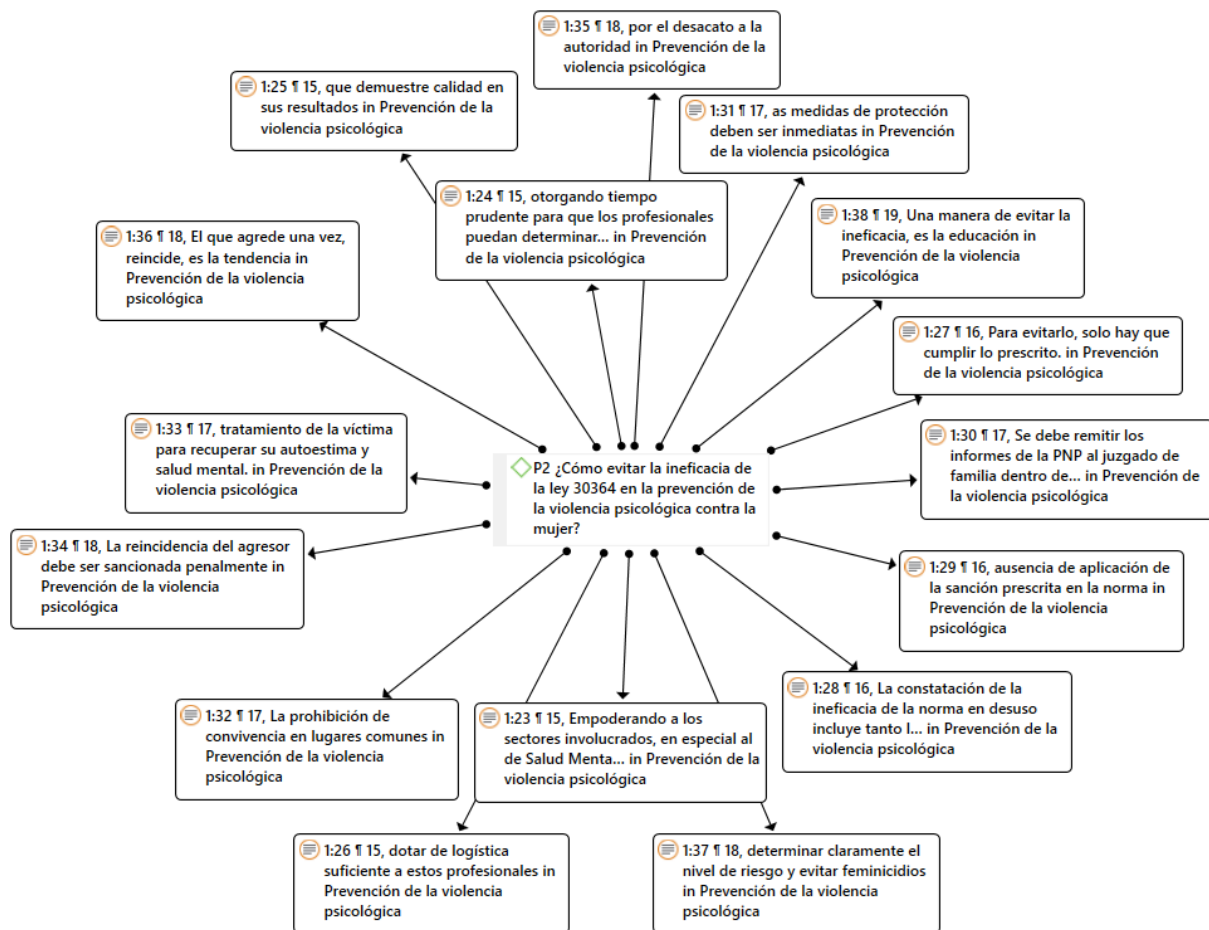
Gráfico 3. P1 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?



Nota. De la pregunta P1. ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer? se deduce por los conocimientos brindados por los abogados entrevistados, que este tipo de violencia se asocia mucho a la violencia física, la ejecución de la norma se incumple o es flexible y favorece al agresor, algunos mencionan incluso que está en desuso, que la ineficacia de la ley se produce por la falta de confiabilidad en los resultados de diagnóstico del daño psicológico que sufre la víctima, ya que los profesionales de la salud disponen de muy poco tiempo, este tipo de violencia es imperceptible, la mujer desarrolla cierta

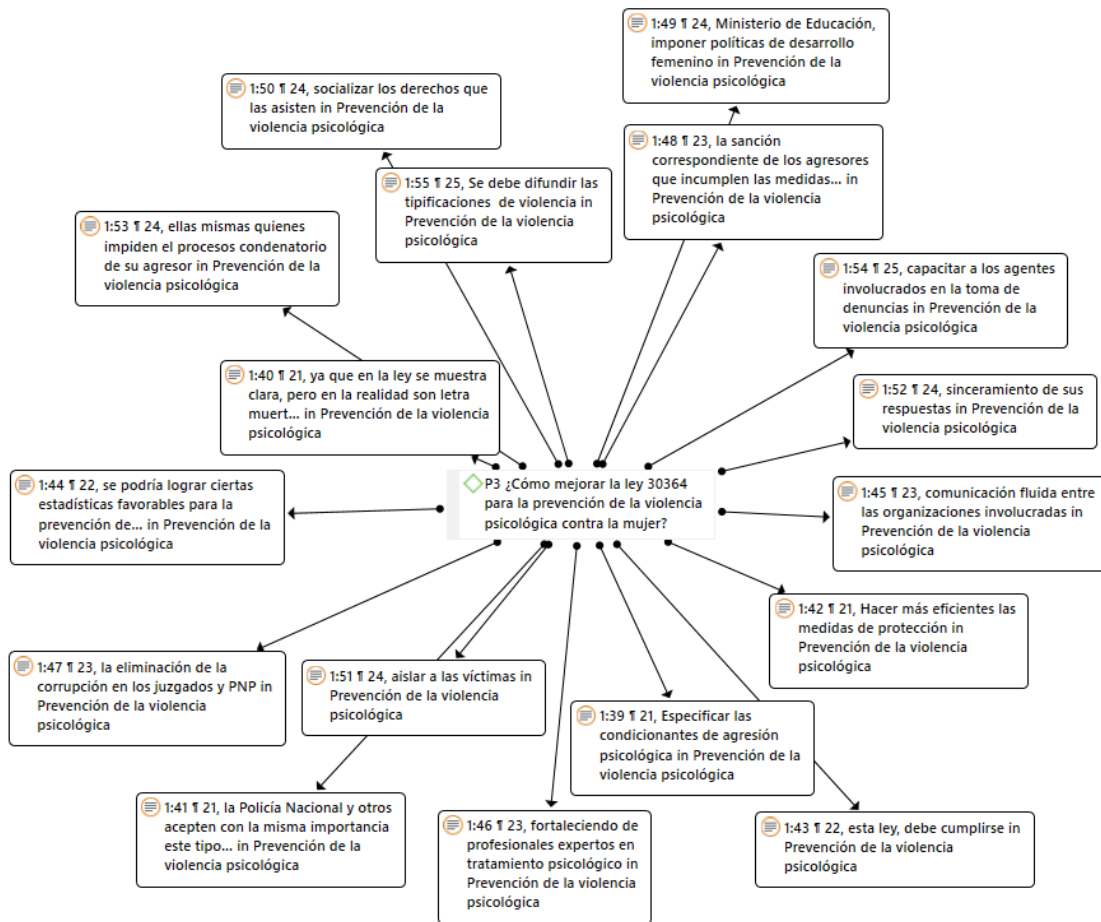
dependencia con el agresor, dejando secuelas muy difíciles de identificar, es importante un equipo multidisciplinario, ya que en algunos casos los policías no están calificados para identificar este tipo de mal social, impidiendo la formalización de las denuncias al no observar un mal externo, las medidas de protección deben ser restrictivas con el agresor, para evitar la ineficacia también es importante que las victimas colaboren con las citas y los análisis que establecen los organismos encargados y advertir de forma inmediata si el agresor incumple con las medidas de protección para hacer valer sus derechos de forma oportuna.

Gráfico 4. P2 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?



Nota. Respecto a la interrogante P2. ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer? las respuestas mencionan que las medidas de protección deben ser inmediatas y la reincidencia de estos debe ser sancionada penalmente, generalmente el que agrede una vez, reincide, ese desacato también debe ser sancionado, se deben respetar los plazos prescritos en la ley, en esa misma celeridad remitir los informes de la Policía Nacional al Juzgado de Familia, aplicar las sanciones, determinándolos de manera justa y razonable, el Estado debe contribuir al buen desarrollo de las constataciones de cumplimiento de las medidas de protección, dotando de logística y personal, empoderando a los sectores involucrados, en especial al de Salud Mental, prohibir la convivencia de la mujer con su agresor, determinar claramente el nivel de riesgo al que se somete a la víctima para evitar feminicidios, el tratamiento debe recuperar totalmente su salud mental y fortalecer su autoestima, es vital la educación que se implanta a la niñez y juventud.

Gráfico 5. P3 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?



Nota. Ante la interrogante P3 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer? Mucho se mencionó la buena educación y el rol tan importante que juega el Ministerio de Educación la imponer políticas de desarrollo, las mismas que deben ser acordes a la realidad y palpables en resultados. Esta ley se puede mejorar cumpliendo las medidas de protección, mejorando la capacidad de los agentes involucrados en la toma de decisiones, ya que ellos se comunican directamente con la víctima y sincerar sus respuestas, especificar de forma detallada las condiciones de la agresión, es importante que la Policía Nacional comprenda que la agresión

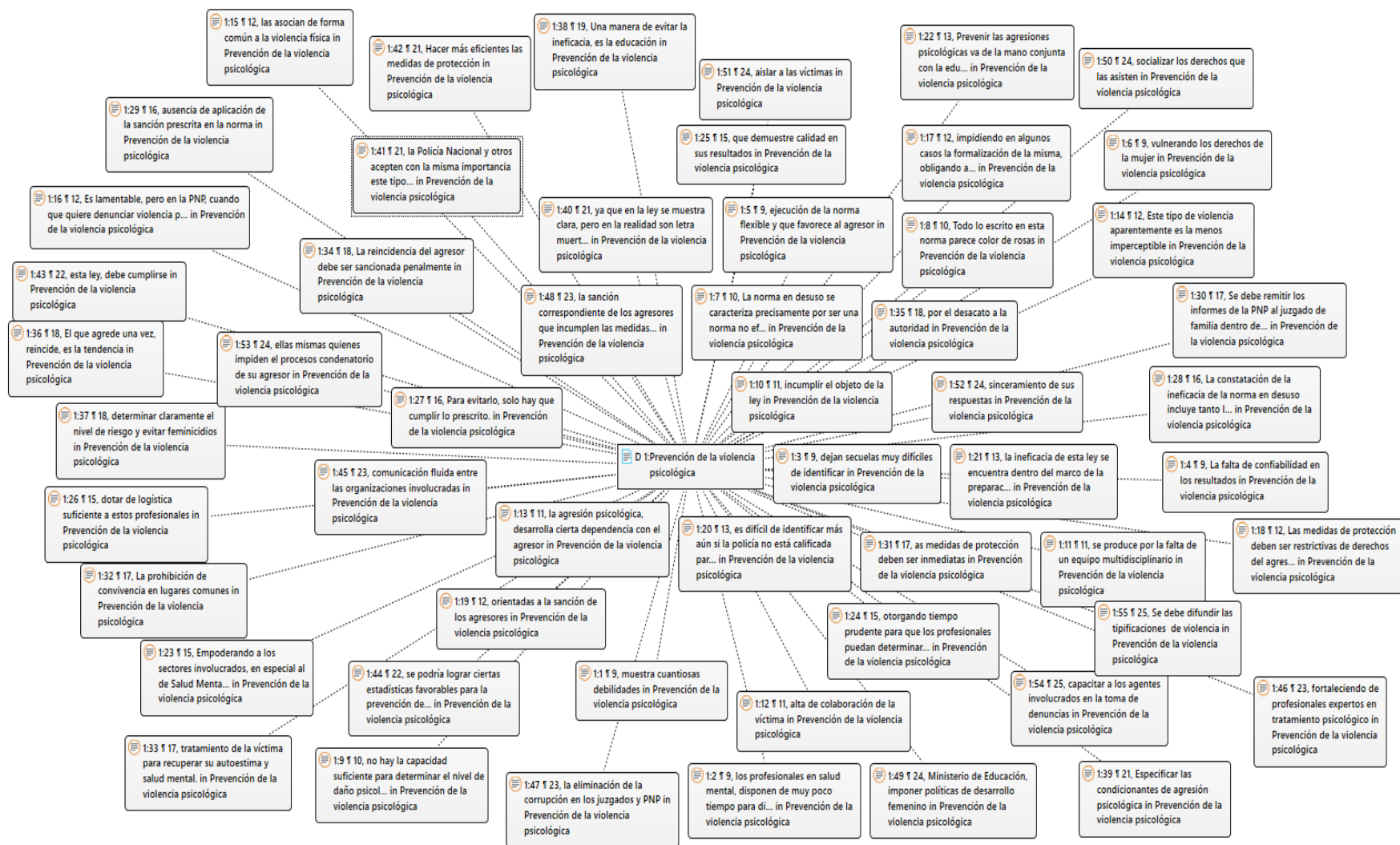
psicológica también es sancionable y deja secuelas fatales que pueden orillar al suicidio, por ejemplo, mantener capacitados y motivados a los profesionales expertos en tratamiento psicológico, aislar a las víctimas. El Estado debe socializar los derechos que le asisten a las mujeres víctimas de la violencia, para que ellas mismas no sean impedimento para sancionar a los agresores. Por supuesto y como el todo el Perú se tiene que eliminar la corrupción.

Las interrogantes están directamente relacionadas al Objetivo Específico 1 que es describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer determinando que:

- La norma se encuentra en desuso, se incumple o es flexible.
- Las medidas de protección deben ser inmediatas, con sanción drástica para el reincidente o el que desacata las órdenes del Juez; la ineficacia nace al no respetar los plazos para las diligencias.
- Se produce por la falta de confiabilidad en los resultados de diagnóstico del daño psicológico que sufre la víctima, un error en el cálculo del nivel de riesgo, puede producir feminicidio.
- La falta de capacidad por parte de la Policía Nacional del Perú para tomar las denuncias correspondientes a violencia psicológica, debido a que no presentan daño externo, por ende, es imperceptible, así como la corrupción en estas instituciones.
- La ausencia de un equipo multidisciplinar capacitado (PNP, Fiscalía, Juzgado de Familia, profesionales de la salud). La disponibilidad de tiempo y la logística para su buen desenvolvimiento.

- Las medidas de protección deben ser restrictivas con el agresor, es decir, se debe prohibir la convivencia de la mujer con su agresor, entre otros.
- La colaboración por parte de la víctima al asistir a las citas, análisis, atestados, etc. e informar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra, cuando esto lo amerite.

Gráfico 6. Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia psicológica contra la mujer

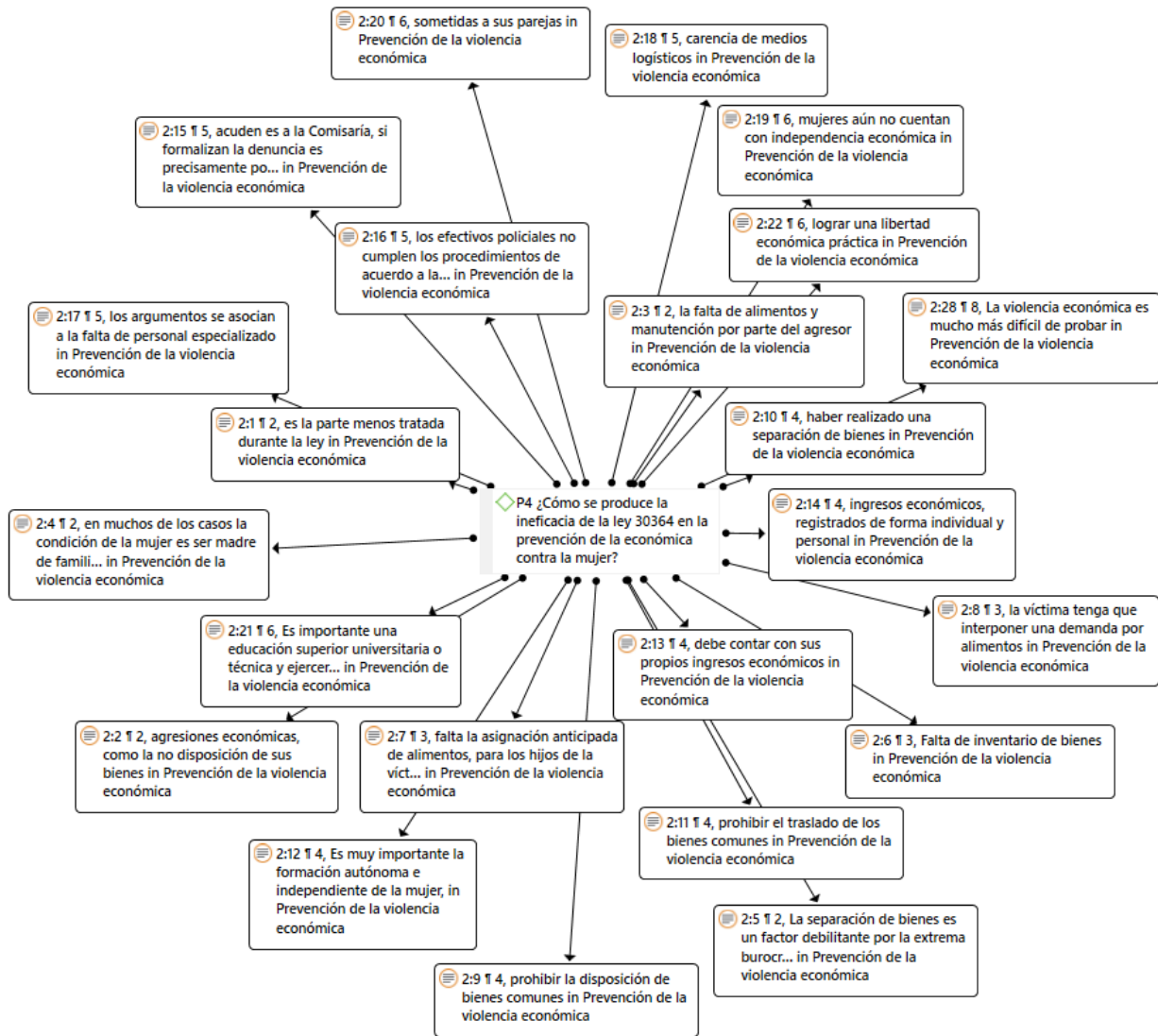


Nota. En esta subcategoría de hallaron 55 citas, codificadas y ordenadas.

SC2 = Prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer

En esta subcategoría se plantearon tres interrogantes, cuyos resultados fueron los siguientes:

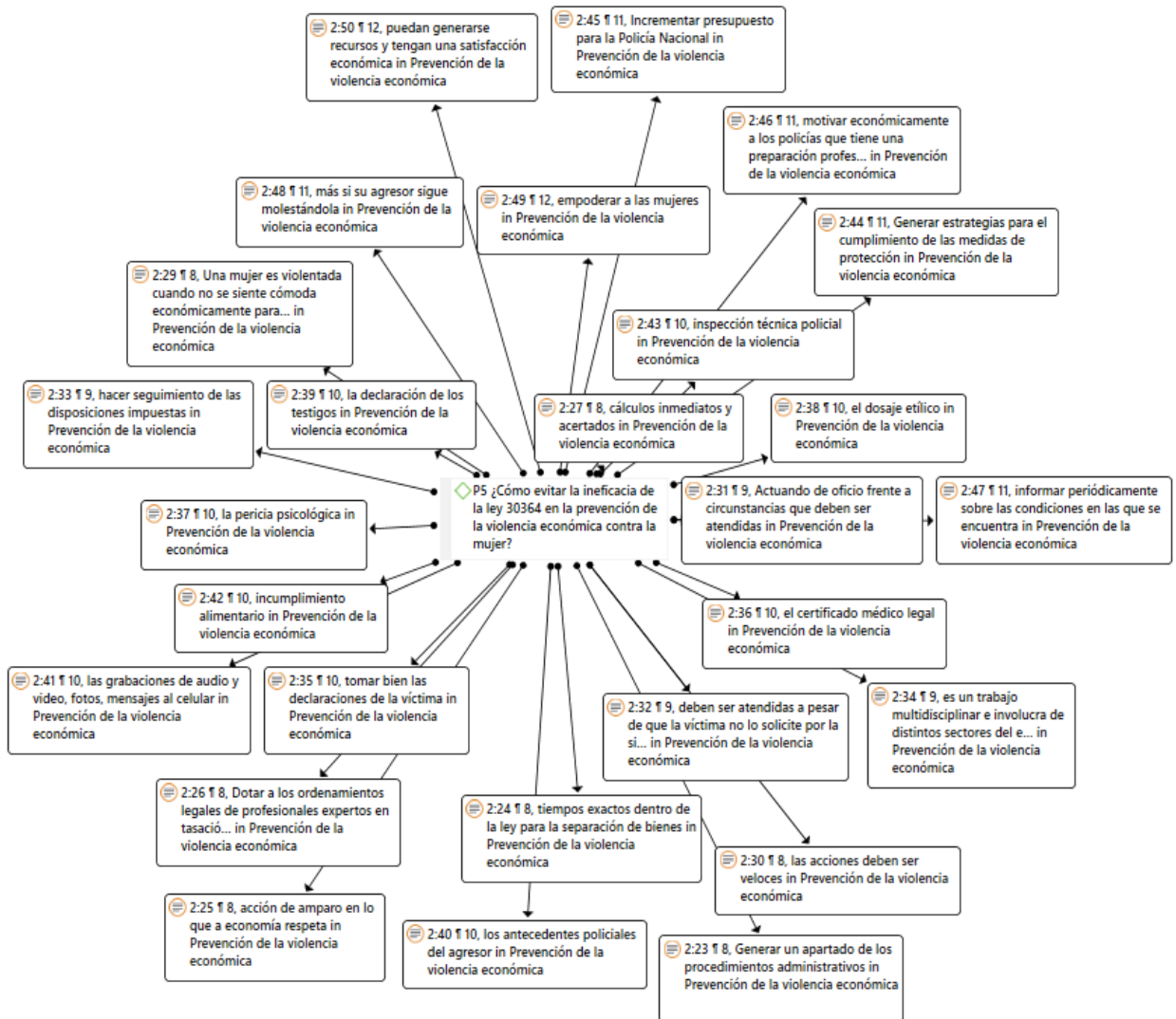
Gráfico 7. P4 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?



Nota. Respecto a la P4. ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer? En este caso la debilidad de las

mujeres se orienta a la falta de independencia económica de las mujeres, generándoles ausencia de libertad financiera (ausencia de cuenta de ahorros, cuenta corriente, ingresos propios, tarjetas de crédito, propiedades y bienes a su nombre o mancomunados, etc.), también se considera violencia económica, a la falta de alimentos y manutención, no solo para la mujer, sino también para sus hijos, quienes a pesar de pasar por actos de humillación se ven obligadas a interponer demanda de alimentos, a sabiendas que existe la asignación de estos de forma anticipada. Al acudir a la comisaria los agentes del orden no registran la denuncia de manera correcta ignorando este tipo de violencia dentro de sus atestados, los argumentos son que les falta logística, capacitación, al margen de todo, incumplen los procedimientos. Es imperioso realizar de forma oportuna un inventario de bienes, prohibir la disposición y el traslado de los mismos, para ello es importante un personal especializado en tasación de bienes para realizar una separación justa y razonable. La violencia económica es difícil de probar y es la menos tratada en esta ley, las mujeres se ven sometidas porque no ejercen su profesión o no la tienen o han preferido dejar estas labores para dedicarse a su familia, el emprendimiento es una buena salida para lograr independencia y autonomía, así como las políticas de estado para empoderar a las mujeres.

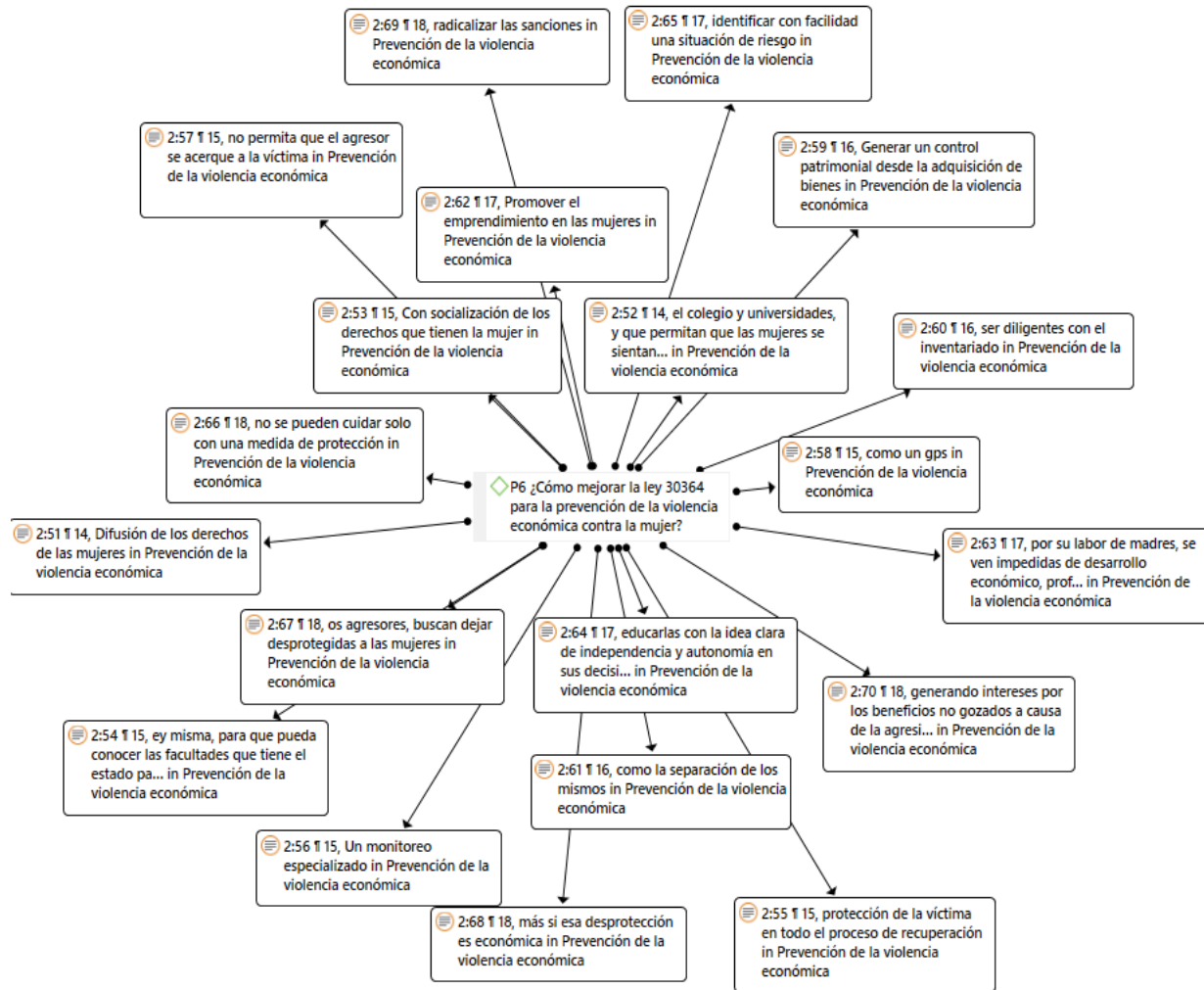
Gráfico 8. P5 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?



Nota. En la pregunta P5 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer? Se habla mucho del incremento presupuestal en al Policía Nacional del Perú, de la motivación económica necesaria para que los agentes del orden que se encuentren capacitados o lleven estudios de derecho. Es importante generar estrategias para el cumplimiento óptimo de las medidas de protección, las inspecciones técnicas, el registro de dosaje ético, los cálculos inmediatos y acertados en la separación de bienes, la obtención del certificado médico

legal, la pericia psicológica, los antecedentes policiales del agresor, la declaración de los testigos, el incumplimiento de alimentos, las grabaciones, de audio, videos, fotos, mensajes; para la obtención de esta información se requiere de un equipo multidisciplinario que respete los tiempos para la entrega de dicha documentación. Además de hacer seguimiento de las medidas de protección, se debe dotar a los ordenamientos legales de profesionales idóneos y expertos. Las mujeres requieren una acción de amparo en lo que económica y protección respecta, a pesar de ello, deben generar sus propios recursos, buscar la satisfacción económica, así como su empoderamiento social, recordando que son referentes en los miembros menores de edad de las familias.

Gráfico 9. P6 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer?



Nota. Respecto a la interrogante P6 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer? Es importante generar un control patrimonial, desde la adquisición de propiedades muebles e inmuebles, que den oportunidad a una mancomunidad patrimonial, ya que estos recursos son vitales para la crianza de los menores hijos, identificar con facilidad la situación de riesgo, ser diligentes con el inventario de bienes y la separación de estos, radicalizar las sanciones en caso de incumplimiento, no permitir que el agresor se acerque a la víctima y considerar que estos individuos dejan desprotegidas económicamente a sus víctimas

en primer paso, se requiere de un monitoreo especializado de las medidas de protección. Promover el emprendimiento en las mujeres, socializar y difundir sus derechos, educarlas con la idea clara de independencia, este tipo de violencia no se previene solo con medidas de protección, deben aplicarse medidas restrictivas al agresor.

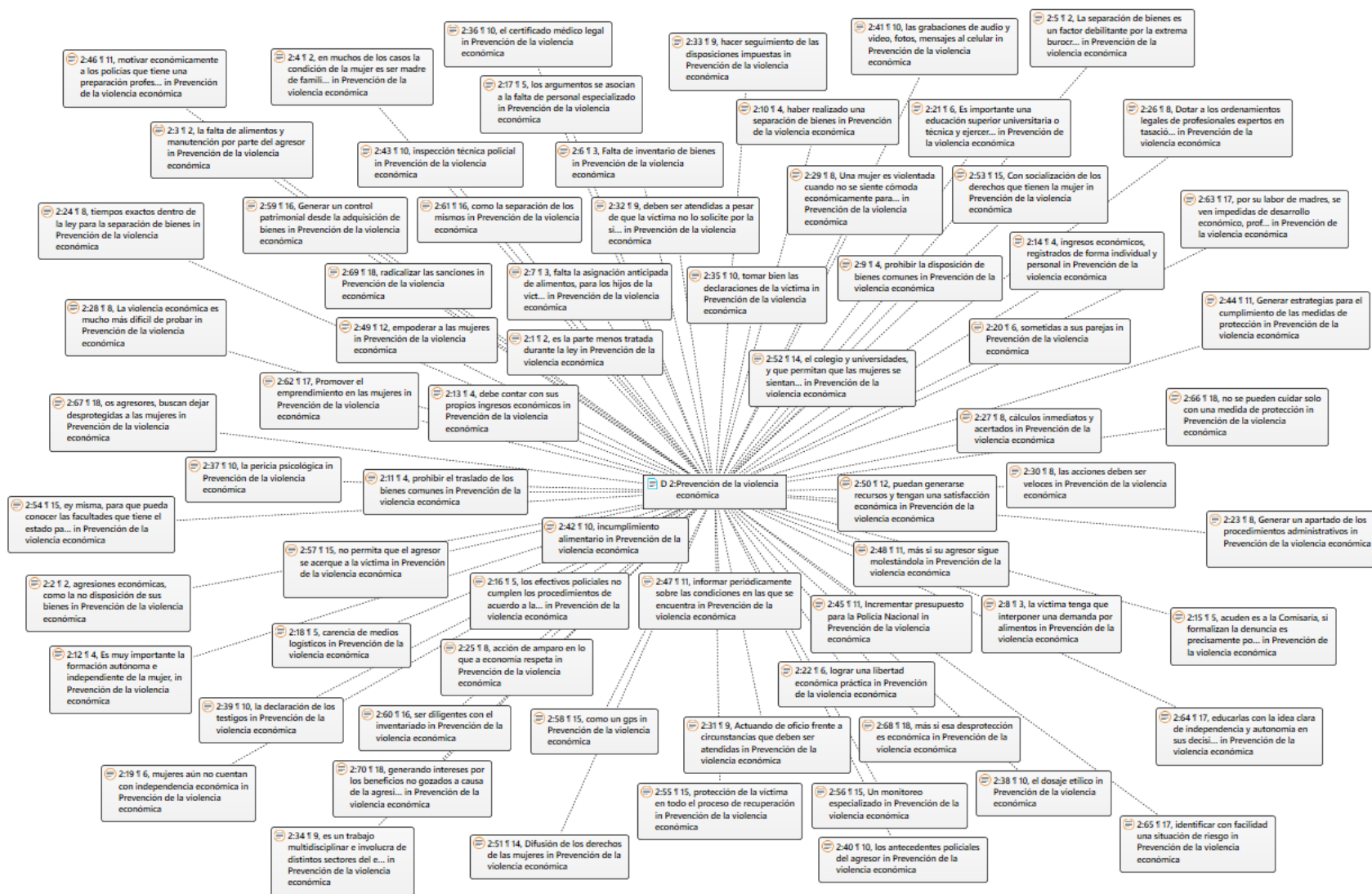
Las interrogantes están directamente relacionadas al Objetivo Específico 2 que es describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer determinando que:

- La mujer procura su independencia económica, lográndolo débilmente, generándoles ausencia de libertad financiera y esto debido a que no pueden forjar un oficio, profesión o emprendimiento, que le permita lograr su independencia y autonomía.
- La violencia económica es difícil de probar, es la falta de alimentos y manutención, que se ejerce obligando al agresor a través de una demanda de alimentos, a pesar de que existe la asignación de estos de forma anticipada.
- Los policías incumplen los procedimientos, al ignorar sobre la violencia económica.
- La ineficacia se produce al no realizar un inventario de bienes oportuno, al no prohibir la disposición y el traslado de los mismos.
- Las dependencias no cuentan con personal especializado en tasación de bienes para realizar una separación justa y razonable.
- Falta de presupuesto a la Policía Nacional del Perú, para generar estrategias para el cumplimiento óptimo de las medidas de protección, las inspecciones técnicas, el registro de dosaje etílico, los cálculos inmediatos y acertados en la separación de bienes, la obtención del certificado médico legal, la pericia psicológica, los antecedentes policiales

del agresor, la declaración de los testigos, el incumplimiento de alimentos, las grabaciones, de audio, videos, fotos, mensajes.

- Dotar de equipo multidisciplinario que pueda hacer seguimiento de las medidas de protección, un monitoreo especializado.
- Las mujeres requieren una acción de amparo.
- Es importante generar un control patrimonial, desde la adquisición de propiedades muebles e inmuebles, que den oportunidad a una mancomunidad patrimonial.
- Radicalizar las sanciones en caso de incumplimiento, no permitir que el agresor se acerque a la víctima y considerar que estos individuos dejan desprotegidas económicamente a sus víctimas.
- Promover el emprendimiento en las mujeres, socializar y difundir sus derechos, educarlas con la idea clara de independencia.

Gráfico 10. Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia económica contra la mujer

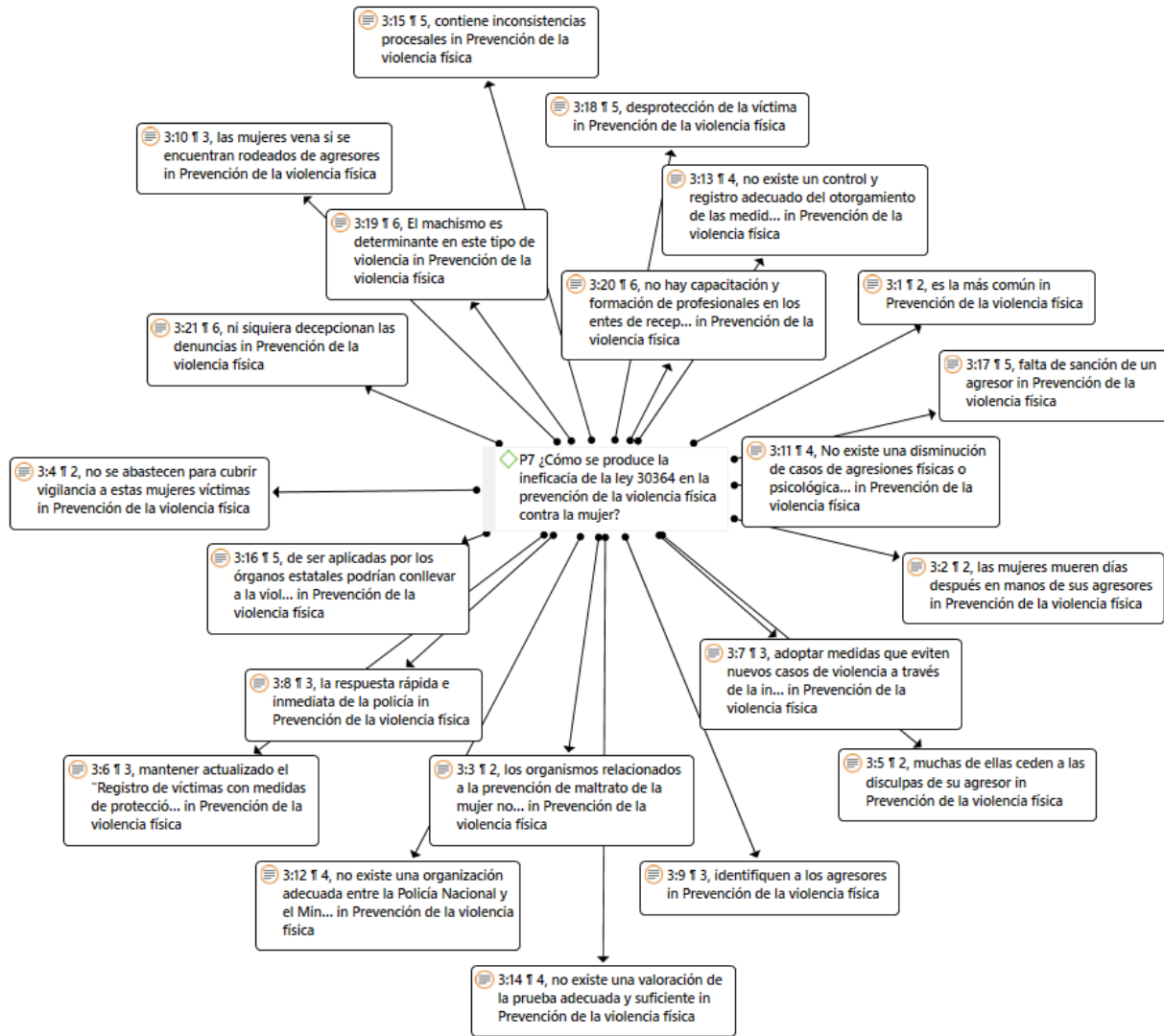


Nota. En esta subcategoría de hallaron 70 citas, codificadas y ordenadas.

SC3 = Prevención de la violencia física contra la mujer

En esta subcategoría se plantearon tres interrogantes, cuyos resultados fueron los siguientes:

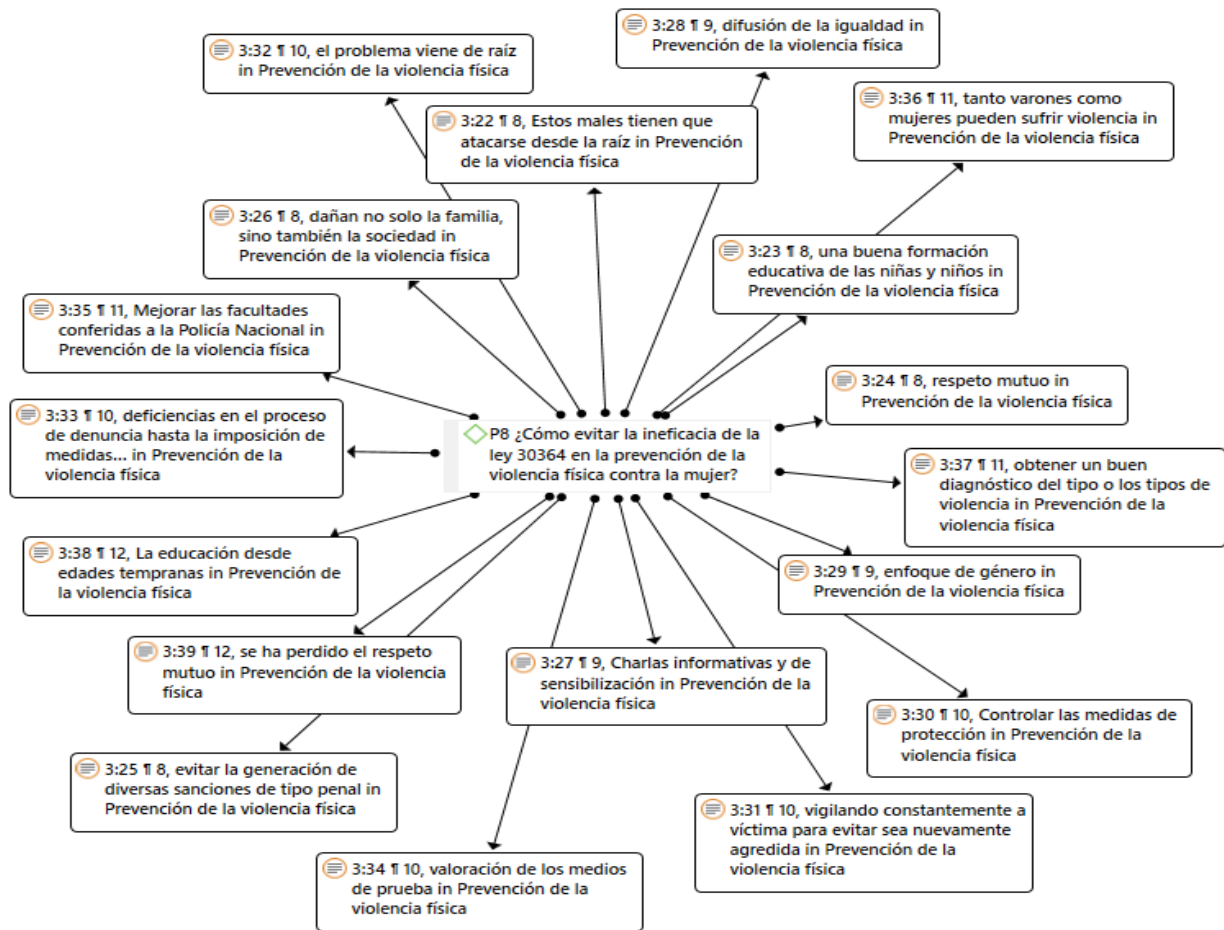
Gráfico 11. P7 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?



Nota. En la pregunta P7 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer? Los abogados insisten en que la ley presenta inconsistencias, que existe una desprotección de la víctima, no hay un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección. Este tipo de

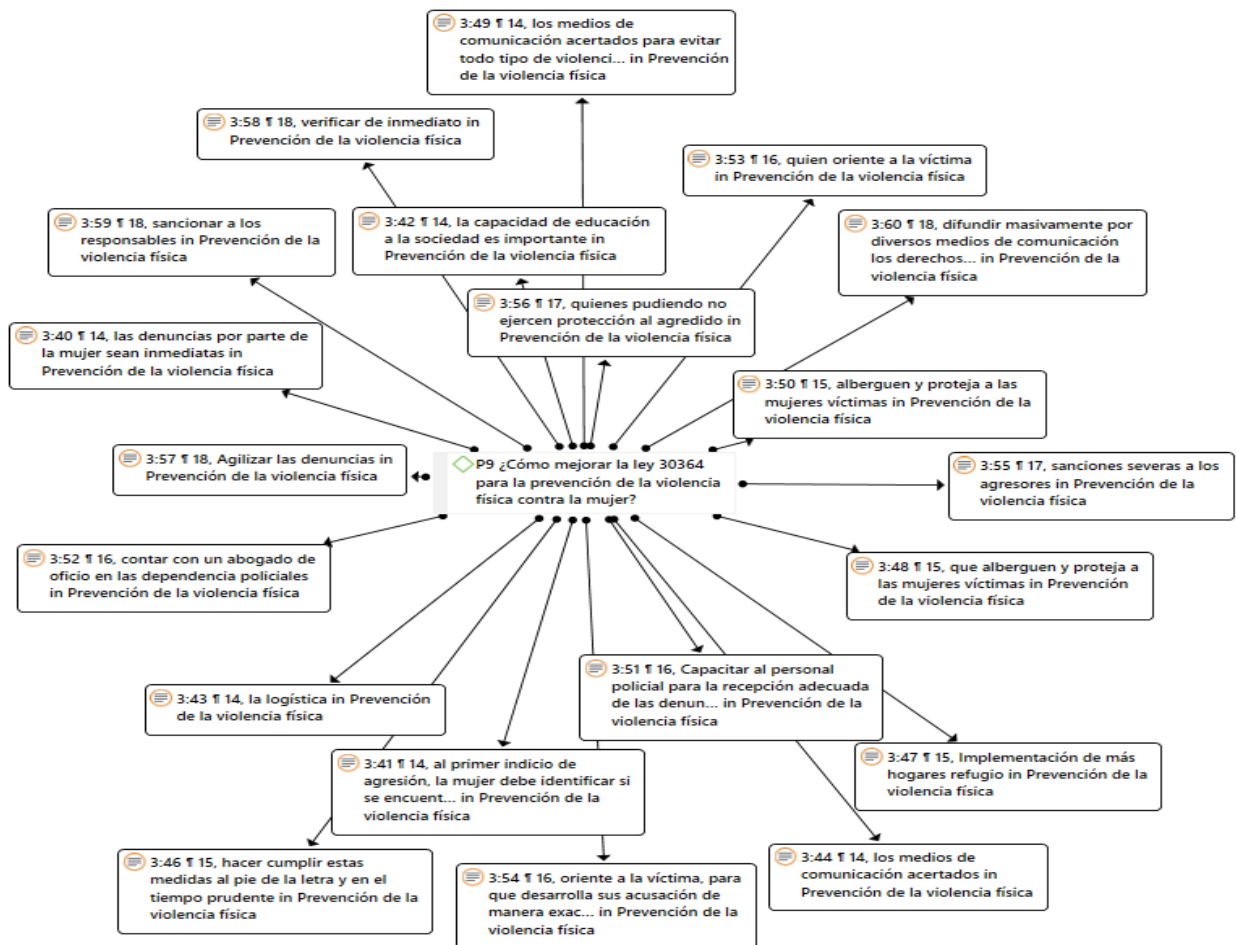
violencia es la más común y no presenta una disminución de sus casos, las mujeres se encuentran rodeadas de sus agresores, a pesar de los esfuerzos seguimos en una sociedad machista. Los policías no se encuentran lo suficientemente capacitados para recibir las denuncias, no se abastecen para cubrir la vigilancia, no dan respuesta rápida e inmediata ante el pedido de ayuda. Los organismos involucrados no están organizados, no se comunican o no se relacionan sistemáticamente, por ejemplo, no hay un registro actualizado de agresores, al que la ciudadanía pueda consultar. Se resalta mucho en este tipo de violencia la falta de valoración de pruebas, ya que no es la adecuada ni la suficiente.

Gráfico 12. P8 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?



Nota. En el análisis de la pregunta P8. ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer? Es primordial resaltar que tanto varones como mujeres pueden sufrir algún tipo de violencia, es básico formar a las niñas y niños en un respeto mutuo y equidad de género, brindando charlas informativas y de sensibilización. Se deben mejorar las facultades conferidas a la Policía Nacional del Perú, así como corregir las deficiencias en los procesos de denuncia, controlar las medidas de protección, cuidando a la víctima y vigilando al agresor. Los funcionarios del Estado deben cumplir sus obligaciones, valorando de manera justa los medios de prueba, para así evitar la generación de ilícitos penales, como el feminicidio.

Gráfico 13. P9 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia física contra la mujer?



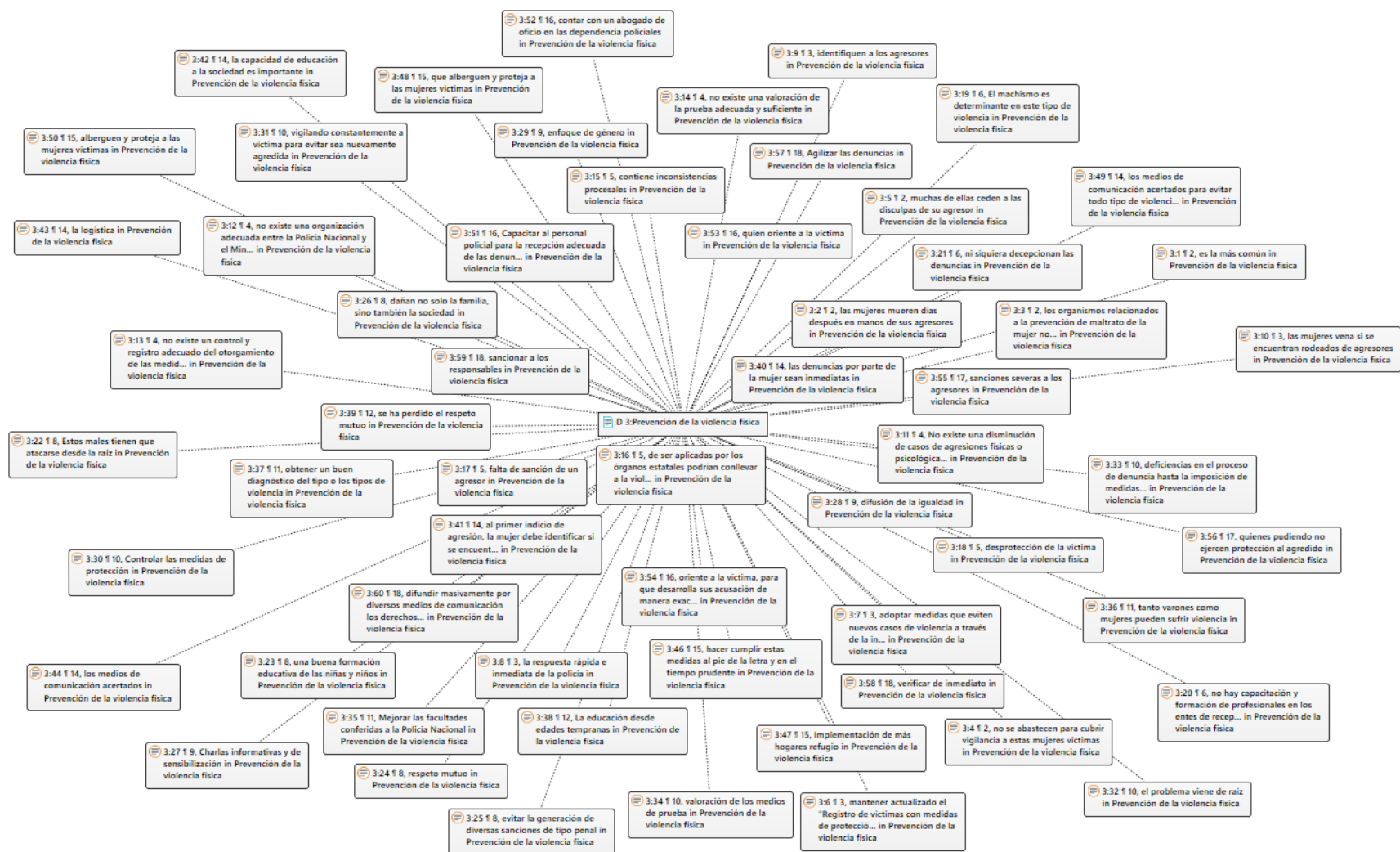
Nota. En la pregunta P9. ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia física contra la mujer? A través de la educación a la ciudadanía, por medios de comunicación acertados y de forma masiva, con la presencia de alguien (abogado o conocedor de leyes) que oriente a la víctima al momento de formular la denuncia, verificando de inmediato el nivel de riesgo y sancionando de forma drástica a los responsables lo antes posible. El proceso de denuncia debe ser eficaz y eficiente, para ello es necesario capacitar al personal policial, con buena logística que le permita cumplir sus obligaciones a cabalidad. Al primer indicio de agresión la mujer debe denunciar y si es posible alejarse del agresor, es necesario la implementación de más hogares refugio.

Las interrogantes están directamente relacionadas al Objetivo Específico 3 que es describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer determinando que:

- La ley presenta inconsistencias, que desprotegen de la víctima.
- No hay un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección.
- Este tipo de violencia es la más común y es producto de una sociedad machista.
- Los policías no se encuentran lo suficientemente capacitados para recibir las denuncias, no se abastecen para cubrir la vigilancia, no dan respuesta rápida e inmediata ante el pedido de ayuda.
- Los organismos involucrados no están organizados, no se comunican o no se relacionan sistemáticamente.
- Falta de valoración de pruebas, ya que no es la adecuada ni la suficiente.
- Formar a las niñas y niños en un respeto mutuo y equidad de género.

- Brindar charlas informativas y de sensibilización.
- Mejorar las facultades conferidas a la Policía Nacional del Perú, así como corregir las deficiencias en los procesos de denuncia, controlar las medidas de protección, cuidando a la víctima y vigilando al agresor.
- Los funcionarios del Estado deben cumplir sus obligaciones.
- La víctima requiere de asesoramiento especializado.
- Es necesario fortalecer e implementar más hogares refugio.

Gráfico 14. Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia física contra la mujer

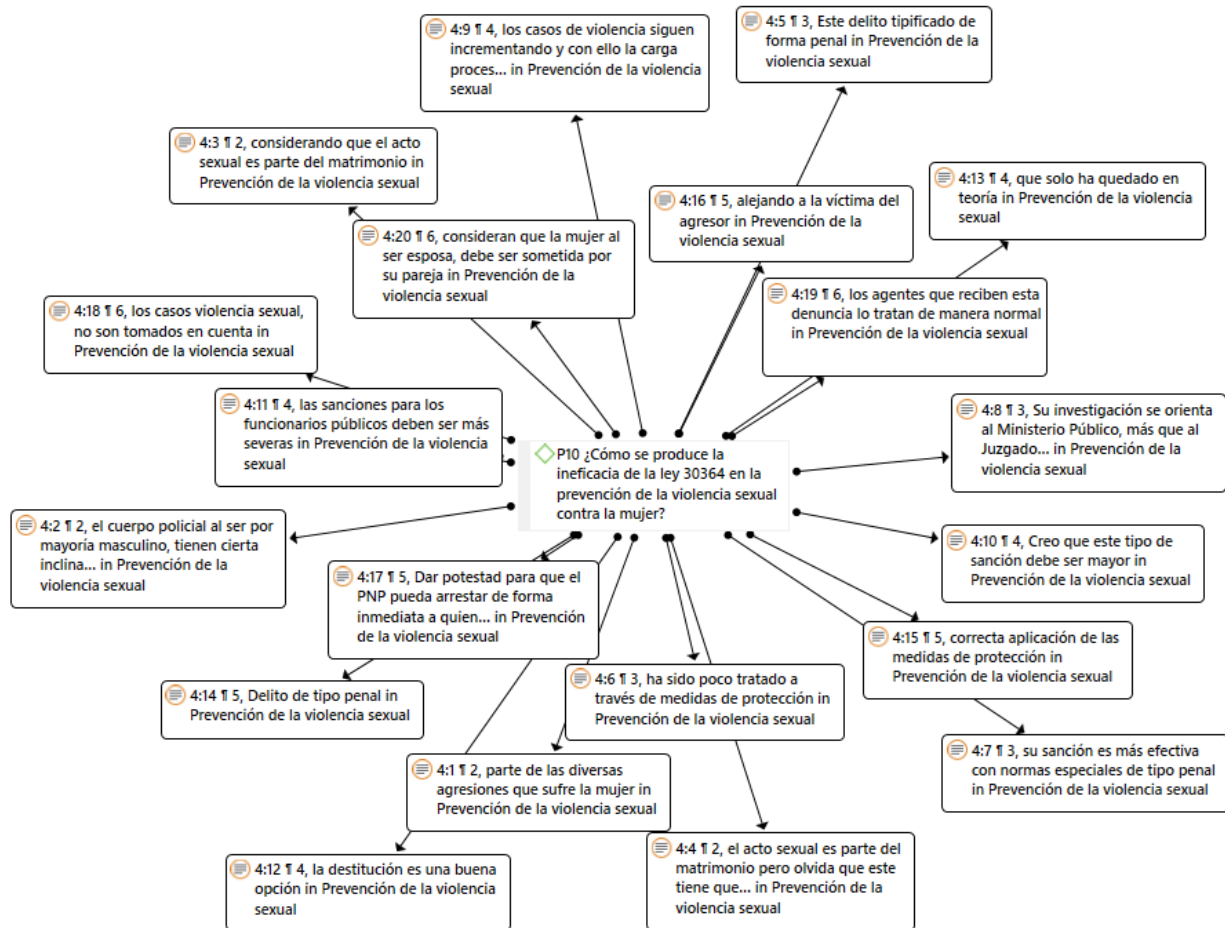


Nota. En esta subcategoría de hallaron 60 citas, codificadas y ordenadas.

SC4 = Prevención de la violencia sexual contra la mujer

En esta subcategoría se plantearon tres interrogantes, cuyos resultados fueron los siguientes:

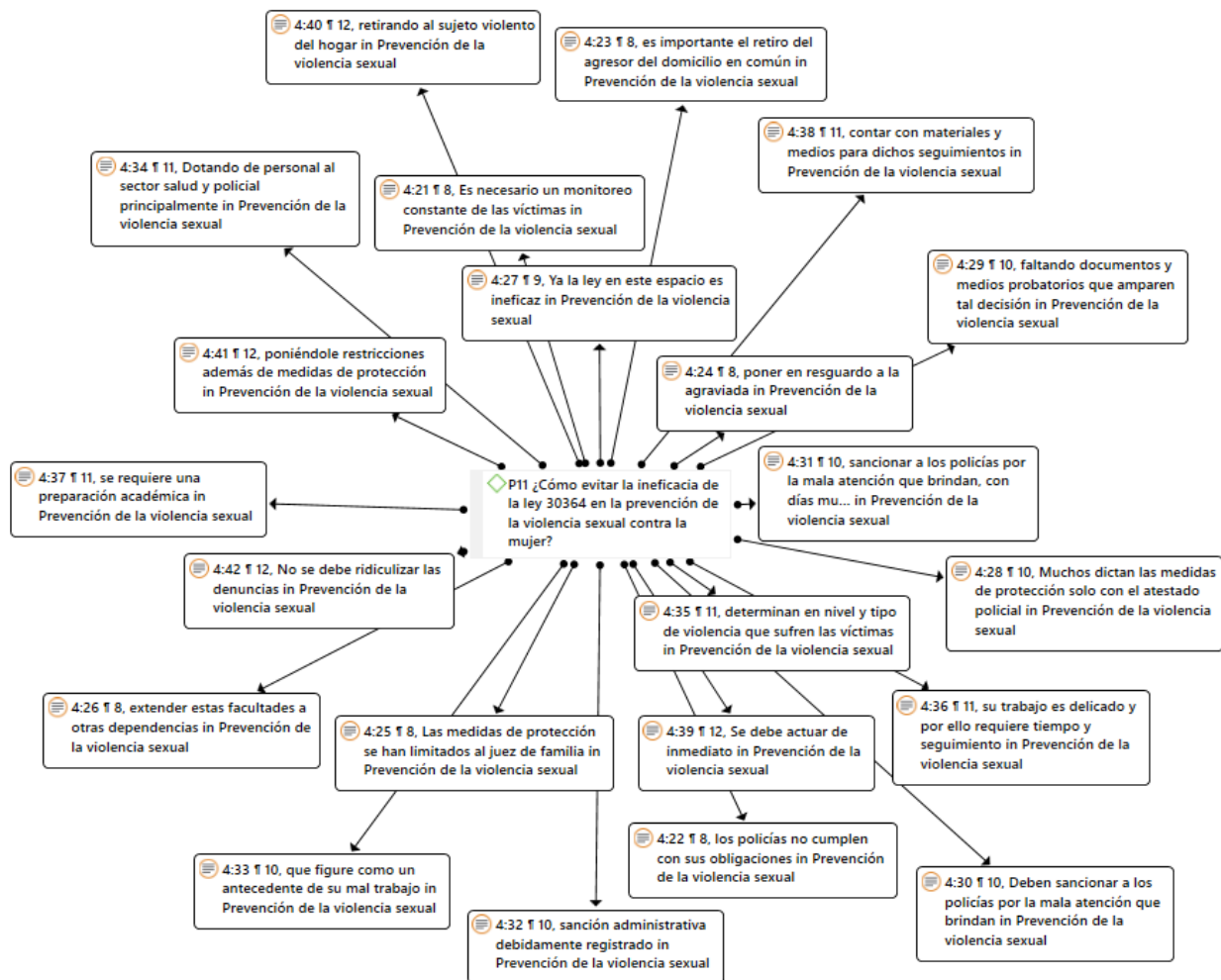
Gráfico 15. P10 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?



Nota. Ante la pregunta P10 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer? Se entiende que este delito está tipificado de forma penal y que a pesar de ello los casos de violencia siguen incrementando, la inconsistencia en este caso es que los efectivos policiales consideran el acto sexual como parte del matrimonio, olvidando que es vital su consentimiento, el agresor somete a su pareja bajo el pretexto del deber matrimonial. Su investigación se

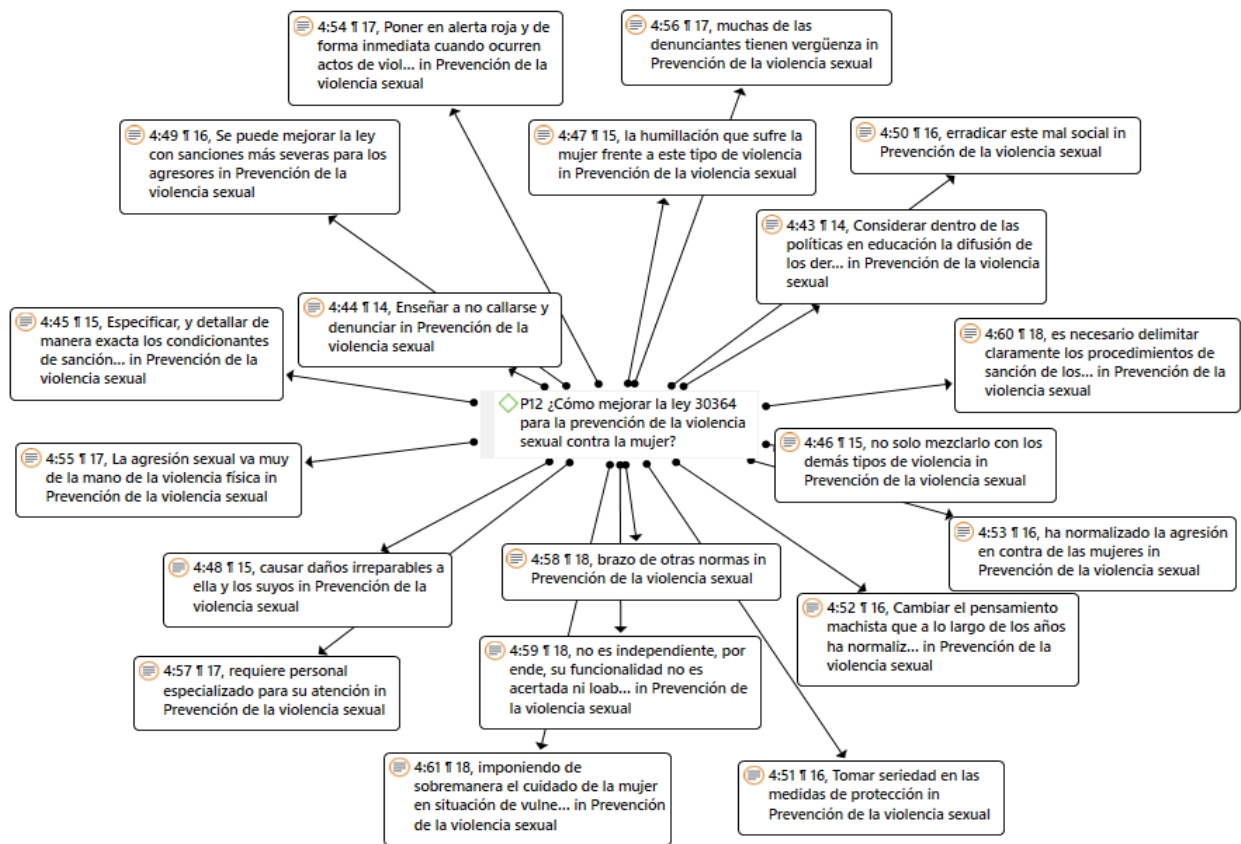
orienta al Ministerio Público más que al Juzgado de Familia. Los funcionarios públicos que no cumplen con lo estipulado en la norma debe ser sancionados, bajo un proceso administrativo, cuya sanción máxima debe ser la destitución y la inhabilitación para ejercer el cargo. Dar potestad a la Policía Nacional del Perú para privar de su libertad de forma inmediata a los que incumplen las medidas de protección y evitar por su condición mayoritaria de sexo masculino la solidaridad con el agresor. Es menester aclarar que este tipo de violencia ha sido poco tratada bajo las medidas de protección.

Gráfico 16. P11 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?



Nota. Analizando la pregunta P11 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer? Muchos respondieron retirando al sujeto violento del domicilio en común, poniendo en resguardo a la agredida y restringiendo al agresor. Es necesario un monitoreo constante a las víctimas, para cumplir este objetivo se debe contar con el suficiente recurso humano y logístico, tanto para el sector salud como el policial. Sancionar a los policías administrativa, civil y si es necesario penalmente ante el incumplimiento de sus funciones, ya que muchos de ellos ridiculizan las denuncias. Se requiere una preparación académica a los que registran las denuncias, ya que es un trabajo delicado y su labor deficiente puede traer consecuencias fatales. Los Jueces de Familia se ven limitados al dictar las medidas de protección, ya que en algunos casos solo lo emiten con el atestado policial y es un derecho que solo se ha conferido a los Juzgados de Familia, pudiendo extenderse.

Gráfico 17. P12 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia sexual contra la mujer?



Nota. Estudiando la P12 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia sexual contra la mujer? Se da cuenta de que las mujeres tienen vergüenza denunciar, por la humillación que sufren y la forma de trato que se recibe en las comisarías. Poner en alerta roja cuando ocurre algún acto de violencia, considerar dentro de las políticas de educación la protección de la mujer y la erradicación de cualquier tipo de violencia, “no callarse y denunciar”, poniendo al alcance los medios para formalizar las denuncias. Se puede mejorar esta ley con sanciones más severas para los agresores, especificando y detallando los tipos de sanción de acuerdo a la gravedad de la violencia, delimitar los procedimientos; la violencia sexual va de la mano con la violencia física, a pesar de ello no se debe mezclar sus tipificaciones.

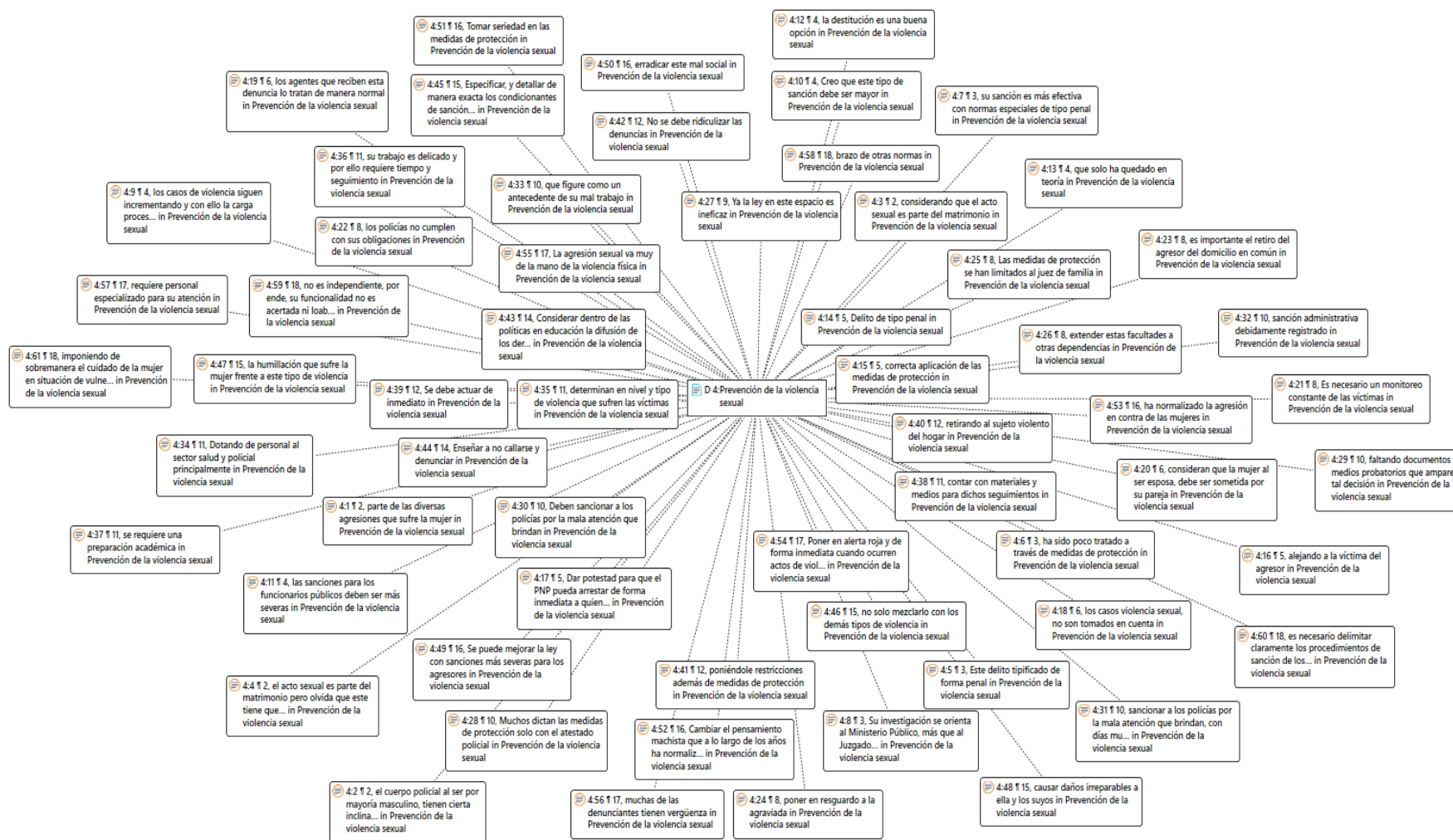
Evitar la normalización de la agresión sexual por el cumplimiento del deber matrimonial. Se requiere personal especializado, que tome seriedad en las medidas de protección, ya que este tipo de agresión puede causar daños irreparables a la víctima y a su entorno.

Las interrogantes están directamente relacionadas al Objetivo Específico 4 que es describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer determinando que:

- Este delito está tipificado de forma penal. Su investigación se orienta al Ministerio Público más que al Juzgado de Familia.
- Los efectivos policiales consideran el acto sexual como parte del matrimonio, olvidando que es vital su consentimiento, el agresor somete a su pareja bajo el pretexto del deber matrimonial. Es necesario la especialización de estos funcionarios.
- Los funcionarios públicos que no cumplen con lo estipulado en la norma debe ser sancionados, bajo un proceso administrativo, cuya sanción máxima debe ser la destitución y la inhabilitación para ejercer el cargo, estas denuncias pueden extenderse a ámbitos civiles y penales.
- Dar potestad a la Policía Nacional del Perú para privar de su libertad de forma inmediata a los que incumplen las medidas de protección. Retirar al sujeto violento del domicilio en común, poniendo en resguardo a la agredida y restringiendo al agresor.
- Monitorear constantemente a las víctimas, para cumplir este objetivo se debe contar con el recurso humano preparado académicamente y también recurso logístico, tanto para el sector salud como el policial.

- Los Jueces de Familia se ven limitados al dictar las medidas de protección, ya que en algunos casos solo lo emiten con el atestado policial y es un derecho que solo se ha conferido a los Juzgados de Familia, pudiendo extenderse. Radicalizar las sanciones, delimitando los procedimientos.
- Considerar dentro de las políticas de educación la protección de la mujer y la erradicación de cualquier tipo de violencia, “no callarse y denunciar”.

Gráfico 18. Consolidado de citas, respecto a la subcategoría: prevención de la violencia sexual contra la mujer



Nota. En esta subcategoría de hallaron 61 citas, codificadas y ordenadas.

Para la investigación fue necesario realizar un análisis de las palabras más frecuentes, resaltando dentro de ellas “violencia”, “mujer”, “ser”, “víctima”, “protección”, “agresión”, “ley”, “sanción”, “agresor”, “deber”, “educación”, “derecho”. Considerándolas se puede deducir, que “la ley está creada para proteger a la mujer que es víctima de violencia y sancionar al agresor”, “es un deber educar a la mujer y dar a conocer sus derechos”.

Gráfico 19. Frecuencia de palabras de los entrevistados



Nota. Del cálculo de frecuencia de palabras se ha disminuido artículos y conectores.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se coincide con los doctores Rodrigo Diehl y Carvalho Porto (2018), cuando manifiestan que no basta aplicar la ley en búsqueda de castigo, se debe trabajar con la prevención y la educación, que es la única solución pronta y efectiva (Acale Sánchez, 2019), con amplio debate de género, orientado a la sanción penal a quienes son promotores y comenten violencia (Tapia Tapia y Bedford, 2021), queda en el estado peruano a través de sus representantes políticos deberán implementar estrategias de enseñanza aprendizaje basado en el respeto mutuo y la equidad de género.

A diferencia de los logros en España, donde sí se ha formulado una ley que es estadísticamente acertada y presenta logros de disminución de violencia contra las mujeres, en Perú no se alcanzan tales compromisos y exigencias, encontrando distancias amplias con Pérez Beltrán (2021). Es importante el estudio de sus leyes para fortalecer la normatividad peruana.

Al igual que México, en Perú este problema tiene raíces sociales y culturales, esta es una nación machista, pese a los esfuerzos políticos por su eliminación, resulta importante la buena atención a las víctimas, orientación, protección, servicios de salud mental, capacitación, reinserción social, fortalecimiento de autoestima, emprendimiento e independencia financiera (Cantú-Martínez, 2021). Las mujeres han descuidado en mayoría su crecimiento personal por el crecimiento familiar, el cuidado a los hijos y el soporte al esposo, descuidando su libertad económica.

Paco Ale (2019), es muy atinado en sus conclusiones, ya que menciona la necesidad de un equipo multidisciplinar capacitado, resaltando, médicos, psicólogos y policías competentes, así como la celeridad en la atención de las denuncias. Al igual que Paiva Querevalú (2020), en la investigación se coincide que los resultados de las pericias psicológicas no son eficientes, por la ausencia de especialistas, el corto tiempo para el diagnóstico, la falta de logística y la saturación de los penales.

Reymundo García (2019), por su parte confirma que la ley es ineficaz, porque la mujer sufre para hacer valer sus derechos frente a los operadores de justicia.

Es necesario implementar nuevas estrategias para la rehabilitación de la víctimas y agresores (Borrero Seminario, 2020). La dificultad al formalizar las denuncias sigue siendo un problema común ante la violencia contra la mujer nos dice Maurologoitia Cenzano (2020) y se confirma en la presente investigación, ya que los efectivos policiales que registran las denuncias no siguen los procedimientos correspondientes, obviando la violencia psicológica, económica y sexual principalmente. La violencia contra la mujer no ha disminuido con la promulgación de la ley, he ahí donde nace su ineficacia, ya que no cumple los objetivos propuestos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se han considerado las siguientes conclusiones:

- La ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer se produce porque la ley se encuentra en desuso, se incumple o es flexible. Porque las medidas de protección no son inmediatas, las sanciones a los agresores son blandas. La ineficacia nace al no respetar los plazos para las diligencias. Por un mal diagnóstico del daño psicológico. La falta de capacidad por parte de la Policía Nacional del Perú para tomar las denuncias, ya que el daño es imperceptible. La ausencia de un equipo multidisciplinar capacitado, la falta de recurso humano y logístico, así como la corrupción en estas instituciones. La ausencia de colaboración de la víctima al asistir a las citas, análisis, atestados, etc.
- La ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer se produce porque es difícil de probar, se manifiesta en la falta de alimentos y manutención, a pesar de que existe la asignación anticipada, la víctima se ve en la necesidad de denunciar al agresor por alimentos. Los policías incumplen los procedimientos al no diagnosticar el nivel de violencia económica que padece la agredida. Por no realizar de forma oportuna el inventario de bienes, por no prohibir la disposición y el traslado de los mismos. Una vez más la falta de equipo multidisciplinar y personal especializado en materia de tasaciones y separación de bienes, es imperiosa. La falta de presupuesto y estrategias para el cumplimiento óptimo de las medidas de protección, las inspecciones técnicas, el registro de dosaje etílico, los cálculos inmediatos y acertados en la separación de bienes, la obtención del certificado médico legal, la pericia psicológica, los antecedentes policiales

del agresor, la declaración de los testigos, el incumplimiento de alimentos, las grabaciones, de audio, videos, fotos, mensajes, etc.

- La ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer se produce por las distintas inconsistencias de la ley que desprotegen a la víctima. La falta de control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección. Los policías no se encuentran lo suficientemente capacitados para recibir las denuncias, no se abastecen para cubrir la vigilancia, no dan respuesta rápida e inmediata ante el pedido de ayuda. Los organismos involucrados no están organizados, no se comunican o no se relacionan sistemáticamente. Falta de valoración de pruebas y asesoramiento especializado. Falta de hogares refugio para las mujeres víctimas de violencia y sus menores hijos.
- La ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer se produce por el conflicto de normatividad, ya que este delito está tipificado en proceso penal. Su investigación se orienta al Ministerio Público más que al Juzgado de Familia. En la violencia sexual se somete a la pareja con el argumento del deber matrimonial, es por ello que al tomar la denuncia no le otorgan la importancia debida. Falta de monitoreo a la víctima. La ineficacia también se produce por la no colaboración de la víctima, quien sede a las presiones de su agresor. Los jueces de familia, otorgan las medidas de protección con los atestados policiales, en ausencia de los peritajes, económicos, psicológicos, físicos y sexuales.
- De forma general, se puede manifestar que la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer se produce por el incumplimiento e inconsistencias de la ley. Por la falta de celeridad en el otorgamiento de las medidas de protección. Por un mal diagnóstico de violencia psicológica, económica, física y sexual. Por la ausencia de un

equipo multidisciplinar especializado. Por la falta de capacidad en recurso humano y logístico de la Policía Nacional del Perú al momento de redactar las denuncias. Por la falta de colaboración de la víctima para la realización de los procesos periciales, finalmente por actos de corrupción.

Se recomienda lo siguiente:

- Las medidas de protección deben ser restrictivas con el agresor, más que proteccionistas con la agredida.
- La mujer debe procurar su independencia económica, buscando una libertad financiera, es decir fortalecer su profesión o emprendimiento.
- Incrementar presupuesto a la Policía Nacional del Perú, para consolidar sus recursos humanos y logísticos.
- Generar formas de acción de amparo para las mujeres víctimas de violencia.
- Implementar un control patrimonial en las familias, desde la adquisición de propiedades muebles e inmuebles.
- Radicalizar las sanciones, emitiendo reglamentos que delimiten los procedimientos aplicados al principio de celeridad.
- Socializar y difundir los derechos de las mujeres, educarlas con idea clara de independencia.
- Continuar con la lucha de la eliminación de machismo.
- Educar a las niñas y niños en un respeto mutuo y equidad de género.
- Mejorar las facultades conferidas a la Policía Nacional del Perú.
- Ante el incumplimiento de las labores de los funcionarios del Estado, emitir sanciones administrativas, civiles o penales, si así lo amerita.

- Crear y fortalecer más hogares refugio.
- Dar potestad a la Policía Nacional del Perú para privar de su libertad de forma inmediata a los que incumplen las medidas de protección.
- Monitorear constantemente a las víctimas.
- Extender el privilegio de emitir medidas de protección a organismos competentes.
- Continuar con la investigación a escalas mayores, que permitan un diagnóstico nacional de las condiciones de ineficacia de la presente ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Acale Sánchez, M. (2019). Tratamiento penal de la violencia de género contra las mujeres: especial referencia a la violencia sexual. *Pensamiento Americano*, 12(23), 71–93. <https://doi.org/10.21803/pensam.v12i22.248>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Pearson (ed.); Tercera Ed). <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigación-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Borrero Seminario, L. P. (2020). *La Ley 30364 su eficacia respecto a la Violencia contra la Mujer en el Ámbito Familiar, Piura- 2020* [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bunge, M. A. (2017). El planteamiento científico * Scientific statement. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(3), 1–29. <http://scielo.sld.cu>
- Cantú-Martínez, P. C. (2021). Non-Gubernamental Organizations and Gender Violence: Case Nuevo Leon, Mexico. *Universitas*, 35(35), 148–162. <https://doi.org/https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=25&sid=582a629b-72de-4781-bd43-f442d10efe57%40redis>
- Castro Salinas, R. J. (2021). Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del periodo 2004 al 2018 [Universidad de Piura]. In *Tesis para optar el grado de Doctor con mención en Estudios sobre Cultura*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Diario El Peruano. (2018). *LEY Nº 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR*.

10–15. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraleyn-30364-1314999-1/>

Electo Reyna, M. M. del R. (2017). *Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/10269>

Guajardo, G., y Rivera, C. (2015). *Violencias contra las mujeres. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: FLACSO-Chile.* (Ediciones FLACSO-Chile (ed.); Primera Ed). <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54994.pdf>

Hernández Sampieri, R., y Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación - Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* [https://www.ebooks7-24.com:443/?il=6443.](https://www.ebooks7-24.com:443/?il=6443)
[https://www.ebooks7-24.com:443/?il=6443.](https://www.ebooks7-24.com:443/?il=6443)

Hernández-Sampieri, R. (2019). Metodología de la investigación. In *Ratio Formationis prenoviciado.* <https://doi.org/10.2307/j.ctvr43hvc.8>

Krenkel, S., Ojeda Ocampo Moré, C. L., y Cantera Espinosa, L. M. (2020). Violência contra a mulher e casa-abrigo: Reconstrução do projeto de vida de mulheres brasileiras ex-abrigadas. *Violence against Women and Shelter: Reconstruction of Life Project of Ex-Sheltered Brazilian Women.*, 37(2), 117–144.
<http://ezproxy.lib.ucalgary.ca/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=143372767&site=ehost-live>

Martínez-Salgado, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. *Ciencia e Saude Coletiva*, 17(3), 613–619.
<https://doi.org/10.1590/S1413-81232012000300006>

- Maurologoitia Cenzano, R. E. (2020). *Aplicación de la ley 30364 en la violencia contra la mujer durante el aislamiento social por Covid-19 en el distrito de Puente Piedra, 2020* [Universidad Privada del Norte].
[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25056/Maurologoitia Cenzano%2C Rosa Elvira %28parcial%29.pdf?sequence=17&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25056/Maurologoitia_Cenzano%2C_Rosa_Elvira_%28parcial%29.pdf?sequence=17&isAllowed=y)
- Mejía Rodríguez, A. P. (2018). EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR GARANTIZAN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE VÍCTIMAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA, SEDE CENTRAL, 2017. *Veritas Et Scientia*, 7(2), 941–952.
<https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- MIMP. (2021). *Diferentes manifestaciones de violencia*. Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
<https://www.mimp.gob.pe/direcciones/dgcvvg/contenidos/articulos.php?codigo=41>
- Ñaupas Paitan, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramirez, E. y Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Ediciones de la U (ed.); 4ta Edición). <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-Naupas-Humberto.pdf>
- OPS. (2021). *La violencia contra la mujer*. Organización Panamericana de La Salud.
<https://doi.org/10.29019/eyn.v5i2.295>
- Paco Ale, A. E. (2019). *FACTORES ASOCIADOS A LA INEFICACIA DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2017*. (Issue April) [UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA].

<http://161.132.207.138/handle/UPT/973>

Paco Ale, A. E., y Galv3ez Marquina, M. C. (2019). FACTORES ASOCIADOS A LA INEFICACIA DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN UNA PROVINCIA PERUANA. *Veritas Et Scientia*, 8(2), 1138–1151. <https://doi.org/10.47796/ves.v8i2.131>

Paiva Querevalú, K. Geanina. (2020). Ineficacia de la Ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicol3gicas a los Integrantes del grupo familiar en el Distrito Fiscal – Piura [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

P3rez Beltr3n, C. (2021). La Ley marroqu3 de violencia contra las mujeres una aproximaci3n al contenido y al debate ideol3gico. *Araucaria*, 2(48), 165–185. <https://doi.org/10.12795/araucaria.2021.i48.08>

Reymundo Garc3a, A. I. (2019). Ineficacia de la Ley N3 30364 en el Derecho Consuetudinario en Mujeres De Cultura Originaria Caquinte – Satipo 2020 [Universidad Peruana los Andes]. In *Universidad Peruana Los Andes*. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/1625>

Rodrigo Diehl, C., y Carvalho Porto, R. T. (2018). Justiça Restaurativa E Abolicionismo Penal: O Poder Judici3rio No Enfrentamento À Viol3ncia Contra Mulher. *Revista Jur3dica Cesumar - Mestrado*, 18(3), 689. <https://doi.org/10.17765/2176-9184.2018v18n3p689-709>

Ruiz-Jarabo Quemada, C., y Blanco Prieto, P. (2004). *LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Prevenci3n y detecci3n. C3mo promover desde los Servicios Sanitarios relaciones aut3nomas, solidarias y gozosas* (Ediciones D3az de Santos (ed.); Primera Ed).

<https://www.editdiazdesantos.com/wwwdat/pdf/9788479786281.pdf>

Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., y Mejía Sáenz, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. In *Mycological Research* (Vol. 106, Issue 11).

Soto Mattos, E. M., y Soto Mattos, S. J. (2021). La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tapia Alarcón, K. M. (2018). LAS RAICES IDEOLÓGICAS DEL ENFOQUE DE GÉNERO FRENTE A LA EFICACIA DE LA LEY N° 30364 [UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD]. In *Advanced Optical Materials*. <https://doi.org/10.1103/PhysRevB.101.089902><http://dx.doi.org/10.1016/j.nantod.2015.04.009><http://dx.doi.org/10.1038/s41467-018-05514-9><http://dx.doi.org/10.1038/s41467-019-13856-1><http://dx.doi.org/10.1038/s41467-020-14365-2><http://dx.doi.org/10.1038/s41467-020-14365-2>

Tapia Tapia, S., y Bedford, K. (2021). Specialised (in)security: violence against women, criminal courts, and the gendered presence of the state in Ecuador. *Latin American Law Review*, 7, 21–42. <https://doi.org/10.29263/lar07.2021.02>

Anexos

a. Matriz de consistencia o metodológica

INEFICACIA DE LA LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Problema	Objetivo	Categorización	Metodología
General: ¿Cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer?	General: Describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer	Categoría C1 = Prevención de la violencia contra la mujer	Tipo y nivel de investigación Tipo: Aplicada, Cualitativo, teoría fundamentada Nivel: Exploratorio
Específicos: ¿Cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?	Específicos: Describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer	Sub Categoría SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer SC2 = Prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer	Diseño Investigación cualitativa Carácter fenomenológico Enfoque hermenéutico No inferencial
¿Cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer?	Describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia económica o patrimonial contra la mujer	SC3 = Prevención de la violencia física contra la mujer SC4 = Prevención de la	Población: Abogados en ejercicio de su profesión Característica de los sujetos: Variada, se determina durante la investigación, de tipo fundamental por oportunidad o conveniencia

<p>¿Cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?</p>	<p>Describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer</p>	<p>violencia sexual contra la mujer</p>	<p>Técnica</p> <p>Entrevista</p>
<p>¿Cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?</p>	<p>Describir cómo se produce la ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer</p>		<p>Instrumento</p> <p>Guía de entrevista</p>

b. Instrumentos

Guía de entrevista

Estimado/a abogado/a.

Se le solicita su consentimiento informado para la realización de una entrevista virtual en relación a la investigación "Ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer" la exploración tiene el propósito de describir cómo se produce mencionada ineficacia en la violencia psicológica, económica, física y sexual contra la mujer; su opinión en calidad de especialista contribuirá a las posibles soluciones de esta problemática social. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 20 y 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para fines académicos e investigativos. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita sus datos completos, los mismos que serán conservados únicamente por la investigadora, y cumplirán su finalidad a la publicación de la investigación. Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Al concluir la investigación, si usted brinda su correo electrónico, le enviaremos un informe ejecutivo con los resultados de la tesis a su correo electrónico. En caso de tener alguna duda sobre la investigación, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: kmoscoso@unah.edu.pe o al número 964904244. Además, si tiene alguna consulta

sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Peruana los Andes.

Atentamente.

Ketty Marilú Moscoso Paucarchuco.

La investigadora.

Otorgo consentimiento	X
Apellidos y Nombres	
Correo Electrónico	

Subcategoría	Preguntas
SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer	P1 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?
	P2 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?
	P3 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?
SC2 = Prevención de la violencia económica contra la mujer	P4 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la económica contra la mujer?
	P5 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?
	P6 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer?

SC3 = Prevención de la
violencia física contra la
mujer

P7

¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la
prevención de la violencia física contra la mujer?

P8

¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención
de la violencia física contra la mujer?

P9

¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la
violencia física contra la mujer?

SC4 = Prevención de la
violencia sexual contra la
mujer

P10

¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la
prevención de la violencia sexual contra la mujer?

P11

¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención
de la violencia sexual contra la mujer?

P12

¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la
violencia sexual contra la mujer?

c. Consentimiento / asesoramiento informado

ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Ketty Marilú Moscoso Paucarchuco, identificada con D.N.I. 41736920, Cod.Mat F11401H, egresada de pregrado de la Universidad Peruana los Andes, autora de la Tesis titulada: “INEFICACIA DE LA LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” declaro que:

- Durante el desarrollo del presente estudio he informado de manera oportuna a los encuestados respecto al propósito, objetivos, confidencialidad y voluntariedad de modalidad de participación en la investigación.
- Los participantes han otorgado consentimiento informado para la aplicación de los instrumentos, detallando sus correos institucionales en el google formulario, los cuales se pondrán a disposición bajo solicitud razonable y a cargo de la autora.
- Respecto a la información consentida, los participantes aceptan su uso solo por motivo de investigación científica, la misma que busca contribuir a la propuesta de solución al problema de investigación.

De identificarse alguna falta en la conducta responsable en investigación y otros, me someto a la normativa vigente sancionadora en el ámbito que corresponda.

Huancayo, enero de 2022

d. Validación de expertos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Dr. HELSIDES LEANDRO CASTILLO MENDOZA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle gratos saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Escuela profesional de Derecho y Ciencia Política en la Universidad Peruana los Andes, requiero validar los instrumentos con los cuales recopilare la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

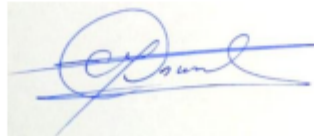
El título de mi proyecto de investigación es: INEFICACIA DE LA LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en los ámbitos legales e investigativos.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de la variable.
- Matriz de consistencia
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Moscoso Paucarchuco, Kitty Marlú
D.N.I: 41736920

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO


FORMATO PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUECES EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **entrevista semiestructura para abogados de la Región Junín** que hace parte de la investigación **“INEFICACIA DE LA LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de éstos sean utilizados eficientemente. Agradezco su valiosa colaboración.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda:

CATEGORIA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de ésta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2. Bajo Nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente.
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión.
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo.
	4. Alto nivel	El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Sub categoría	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer		4	4	4	3	
SC2 = Prevención de						

la violencia económica o patrimonial contra la mujer	Preguntas: 1,2,3,4,5,6, 7,8,9,10,11, 12					
SC3 = Prevención de la violencia física contra la mujer						
SC4 = Prevención de la violencia sexual contra la mujer						
ASPECTOS GENERALES						
Aspecto		Si	No	Observaciones		
El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario		X				
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación		X				
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial		X				
El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a añadir		X				
CONSIDERACIONES FINALES (favor agregar observaciones que no han sido consideradas en este formato)						
VALIDEZ						
Aplicable	X	No Aplicable		Aplicable atendiendo a las observaciones		
Instrumento validado por:	Dr HELSIDES LEANDRO CASTILLO MENDOZA DOCTOR EN DERECHO /DOCTOR EN GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD/ DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA, MAESTRO EN EDUCACIÓN, ABOGADO			 Firma		
Teléfono:	978960666					
Correo electrónico:	helsidescm@gmail.com					

Instrumento: Entrevista semiestructura para Abogados de la Región Junín

ENTREVISTA A LOS ABOGADOS DE LA REGIÓN JUNÍN

GUÍA DE PREGUNTAS

Otorgo consentimiento

--

PERFIL DEL ABOGADO:

Apellidos y Nombres _____
 Correo Electrónico _____
 Género _____
 Edad _____
 Especialidad _____

Subcategoría	Preguntas
SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer	P1 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?
	P2 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?
	P3 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?
SC2 = Prevención de la violencia económica contra la mujer	P4 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la económica contra la mujer?
	P5 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?
	P6 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer?
SC3 = Prevención de la violencia física contra la mujer	P7 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?
	P8 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?
	P9 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia física contra la mujer?
SC4 = Prevención de la violencia sexual contra la mujer	P10 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?
	P11 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?
	P12 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia sexual contra la mujer?

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:
Dr. MANUEL AÑANCA ANCHAYHUA

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarnos con usted para expresarle saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Escuela profesional de Derecho y Ciencia Política en la Universidad Peruana los Andes, requiero validar los instrumentos con los cuales recopilaré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

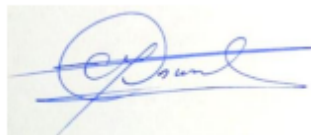
El título de mi proyecto de investigación es: INEFICACIA DE LA LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en los ámbitos legales.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de la variable.
- Matriz de consistencia
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Moscoso Paucarchuco, Ketty Marlú
D.N.I: 41736920

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO


FORMATO PARA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUECES EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **entrevista semiestructura para abogados la Región Junín** que hace parte de la investigación **“INEFICACIA DE LA LEY 30364 EN LA PREVENCIÓN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de éstos sean utilizados eficientemente. Agradezco su colaboración.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda:

CATEGORIA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de ésta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2. Bajo Nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente.
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión.
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo.
	4. Alto nivel	El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Sub categoría	Ítem	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones
SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer		3	4	4	4	
SC2 = Prevención de						

la violencia económica o patrimonial contra la mujer	Preguntas: 1,2,3,4,5,6, 7,8,9,10,11, 12					
SC3 = Prevención de la violencia física contra la mujer						
SC4 = Prevención de la violencia sexual contra la mujer						
ASPECTOS GENERALES						
Aspecto		Si	No	Observaciones		
El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario		x				
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación		x				
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial		x				
El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a añadir		x				
CONSIDERACIONES FINALES (favor agregar observaciones que no han sido consideradas en este formato)						
VALIDÉZ						
Aplicable	x	No Aplicable		Aplicable atendiendo a las observaciones		
Instrumento validado por:	Dr. MANUEL AÑANCA ANCHAYHUA DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOVERNABILIDAD, MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS PENALES, MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA, ABOGADO			 Firma		
Teléfono:	970938597					
Correo electrónico:	mananca2016@gmail.com					

Instrumento: Entrevista semiestructura para Abogados de la Región Junín


ENTREVISTA A LOS ABOGADOS DE LA REGIÓN JUNÍN

GUÍA DE PREGUNTAS

Otorgo consentimiento	X
PERFIL DEL ABOGADO:	
Apellidos y Nombres	_____
Correo Electrónico	_____
Género	_____
Edad	_____
Especialidad	_____

Subcategoría	Preguntas
SC1 = Prevención de la violencia psicológica contra la mujer	P1 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?
	P2 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?
	P3 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?
SC2 = Prevención de la violencia económica contra la mujer	P4 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la económica contra la mujer?
	P5 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?
	P6 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer?
SC3 = Prevención de la violencia física contra la mujer	P7 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?
	P8 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?
	P9 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia física contra la mujer?
SC4 = Prevención de la violencia sexual contra la mujer	P10 ¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?
	P11 ¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?
	P12 ¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia sexual contra la mujer?

e. Google formulario e invitación al desarrollo de la entrevista

 **UPLA**
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Sección 1 de 6

Guía de entrevista: Ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer

Estimado/a abogado/a.

Conocedores de su prestigio profesional, se le solicita su consentimiento informado para la realización de una entrevista virtual en relación a la investigación "Ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer" la exploración tiene el propósito de describir cómo se produce mencionada ineficacia en la violencia psicológica, económica, física y sexual contra la mujer; su opinión en calidad de especialista contribuirá a las posibles soluciones de esta problemática social. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 20 y 30 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para fines académicos e investigativos. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita sus datos completos, los mismos que serán conservados únicamente por la investigadora, y cumplirán su finalidad a la publicación de la investigación. Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente. Al concluir la investigación, si usted brinda su correo electrónico, le enviaremos un informe ejecutivo con los resultados de la tesis a su correo electrónico.

En caso de tener alguna duda sobre la investigación, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: kmoscoso@unah.edu.pe o al número 964904244. Además, si tiene alguna consulta sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Peruana los Andes.

Atentamente,
Ketty Marilú Moscoso Paucarchuco.
La investigadora.

Otorgo consentimiento *

si

no

Después de la sección 1 Ir a la siguiente sección

Guía de entrevista: Ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer

Estimado/a abogado/a. Conocedores de su prestigio profesional, se le solicita su
forms.gle

🔔 !! Guía de entrevista: Ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer !! 🔔

Estimado (a) abogado (a):

El motivo del presente es para brindarle un afectuoso saludo, esperando goce de buena salud a lado de su familia, a la vez se invita a responder la siguiente entrevista virtual, ya que ha sido seleccionado por su trayectoria profesional y prestigio académico, sus respuestas contribuirán al logro de los objetivos de la presente investigación: **Ineficacia de la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer.**

Enlace de entrevista: <https://forms.gle/riha6m4umt3GUXiHA>

Agradezco su predisposición para la solución de problemas sociales que atañen a nuestro entorno.

Demás está decir, que los créditos de sus respuestas estarán en el agradecimiento del Informe final de Tesis, el cual gustosa le haré llegar. Cualquier duda estoy atenta.

Saludos cordiales

Ketty Moscoso

Cel.964904244

18:44 ✓✓

f. Base de datos

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?	La ineficacia de la Ley 30364, en el aspecto psicológico, muestra cuantiosas debilidades, ya que los profesionales en salud mental, disponen de muy poco tiempo para diagnosticar el estado situacional de la agravada. Las agresiones psicológicas, dejan secuelas muy difíciles de identificar, La falta de confiabilidad en los resultados, conlleva a una ejecución de la norma flexible y que favorece al agresor, vulnerando los derechos de la mujer.	La norma en desuso se caracteriza precisamente por ser una norma no eficaz y es lo que está pasando con la Ley 30364. Todo lo escrito en esta norma parece color de rosas, pero al momento de la realidad, no hay la capacidad suficiente para determinar el nivel de daño psicológico que ha sufrido una mujer víctima de violencia.	A incumplir el objeto de la ley que es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales. También se produce por la falta de un equipo multidisciplinario y en especial por la falta de colaboración de la víctima, ya que producto de la agresión psicológica, desarrolla cierta dependencia con el agresor.	Este tipo de violencia aparentemente es la menos imperceptible, y las asocian de forma común a la violencia física. Es lamentable, pero en la PNP, cuando que quiere denunciar violencia psicológica, no le dan la importancia debida, impidiendo en algunos casos la formalización de la misma, obligando a las víctimas a continuar con su victimización por parte de los que "deberían darle protección". Las medidas de protección deben ser restrictivas de derechos del agresor, orientadas a la sanción de los agresores que a la protección de las víctimas.	En primer lugar, la violencia psicológica es difícil de identificar más aún si la policía no está calificada para evaluarla, la ineficacia de esta ley se encuentra dentro del marco de la preparación específica para tomarlo como denuncia. Prevenir las agresiones psicológicas va de la mano conjunta con la educación.
¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la	Empoderando a los sectores involucrados, en especial al de Salud Mental. otorgando tiempo prudente para que los profesionales puedan determinar un resultados confiable, que demuestre	La constatación de la ineficacia de la norma en desuso incluye tanto la ausencia de acatamiento por parte de los sujetos sometidos a dicho orden jurídico como la ausencia de aplicación de la sanción	Se debe remitir los informes de la PNP al juzgado de familia dentro de los tiempos establecidos, lo antes posible, así mismo las medidas de protección deben ser inmediatas. La	La reincidencia del agresor debe ser sancionada penalmente, por el desacato a la autoridad que emitió las medidas de protección, El que agrede una vez, reincide, es la tendencia,	Una manera de evitar la ineficacia, es la educación que se le debe dar a los que manejan la norma, Ya que no se cumple lo indicado en la ley.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
violencia psicológica contra la mujer?	calidad en sus resultados, dotar de logística suficiente a estos profesionales también es muy importante.	prescrita en la norma. Para evitarlo, solo hay que cumplir lo prescrito.	prohibición de convivencia en lugares comunes es importante para evitar este tipo de violencia, así como el tratamiento de la víctima para recuperar su autoestima y salud mental.	es por ello que se debe determinar claramente el nivel de riesgo y evitar feminicidios.	
¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia psicológica contra la mujer?	Especificar las condicionantes de agresión psicológica, ya que en la ley se muestra clara, pero en la realidad son letra muerta, que las organizaciones como la Policía Nacional y otros acepten con la misma importancia este tipo de agresión y enfaticen, ya que sus resultados pueden ser tan graves como cualquier otro tipo de agresión. Hacer más eficientes las medidas de protección.	En este caso esta ley, debe cumplirse, con el solo hecho de hacer ello se podría lograr ciertas estadísticas favorables para la prevención de la violencia contra la mujer.	Con una comunicación fluida entre las organizaciones involucradas, fortaleciendo de profesionales expertos en tratamiento psicológico, así como la eliminación de la corrupción en los juzgados y PNP, para la sanción correspondiente de los agresores que incumplen las medidas de protección.	A través del Ministerio de Educación, imponer políticas de desarrollo femenino y socializar los derechos que las asisten, aislar a las víctimas, para lograr el sinceramiento de sus respuestas, ya que luego son ellas mismas quienes impiden el procesos condenatorio de su agresor.	Se debe capacitar a los agentes involucrados en la toma de denuncias. Se debe difundir las tipificaciones de violencia, así también las sanciones que corresponden
¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la	La agresión económica es la parte menos tratada durante la ley, por su vulnerabilidad la mujer siente agresiones económicas, como la no	Falta de inventario de bienes, falta la asignación anticipada de alimentos, para los hijos de la víctima, son algunas de las ausencias para la	Es importante prohibir la disposición de bienes comunes, sin antes haber realizado una separación de bienes. Del mismo modo se debe prohibir el	El primer donde acuden las mujeres que son víctimas de la violencia acuden es a la Comisaría, si formalizan la denuncia es precisamente porque	Lamentablemente muchas mujeres aún no cuentan con independencia económica y están sometidas a sus parejas. Es importante una educación

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
prevención de la económica contra la mujer?	disposición de sus bienes después de una disputa, la falta de alimentos y manutención por parte del agresor, ya que en muchos de los casos la condición de la mujer es ser madre de familia, más que trabajadora externa. La separación de bienes es un factor debilitante por la extrema burocracia y falta de celeridad.	prevención de la violencia, orillando todavía a que la víctima tenga que interponer una demanda por alimentos.	traslado de los bienes comunes. Es muy importante la formación autónoma e independiente de la mujer, para ello debe contar con sus propios ingresos económicos, registrados de forma individual y personal.	temen por sus vidas, es aquí donde se produce la ineficacia de la Ley porque los efectivos policiales no cumplen los procedimientos de acuerdo a la normatividad. Muchos de los argumentos se asocian a la falta de personal especializado y a la carencia de medios logísticos principalmente.	superior universitaria o técnica y ejercer sus profesiones, para lograr una libertad económica práctica.
¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia económica contra la mujer?	Generar un apartado de los procedimientos administrativos y tiempos exactos dentro de la ley para la separación de bienes y acción de amparo en lo que a economía respeta. Dotar a los ordenamientos legales de profesionales expertos en tasación de bienes, para cálculos inmediatos y acertados. La violencia económica es mucho más difícil de probar. Una mujer es violentada cuando no se siente cómoda económicamente para mantener a sus hijos. Es por ello que las	Actuando de oficio frente a circunstancias que deben ser atendidas a pesar de que la víctima no lo solicite por la situación tan vulnerable y delicada en la que se encuentra. Se debe hacer seguimiento de las disposiciones impuestas, la erradicación de la violencia es un trabajo multidisciplinar e involucra de distintos sectores del estado.	Es importante tomar bien las declaraciones de la víctima, el certificado médico legal, la pericia psicológica, el dosaje etílico, la declaración de los testigos, los antecedentes policiales del agresor, las requisitorias del agresor, las grabaciones de audio y video, fotos, mensajes al celular, incumplimiento alimentario, inspección técnica policial, entre otros.	Generar estrategias para el cumplimiento de las medidas de protección. Incrementar presupuesto para la Policía Nacional, motivar económicamente a los policías que tiene una preparación profesional en derecho y en especializaciones. A las mujeres agredidas informar periódicamente sobre las condiciones en las que se encuentra, más si su agresor sigue molestándola.	Se debe empoderar a las mujeres, para que puedan generarse recursos y tengan una satisfacción económica.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia económica contra la mujer?	Difusión de los derechos de las mujeres, desde el colegio y universidades, y que permitan que las mujeres se sientan valoradas	Con socialización de los derechos que tienen la mujer y de la ley misma, para que pueda conocer las facultades que tiene el estado para la protección de la víctima en todo el proceso de recuperación. Un monitoreo especializado que no permita que el agresor se acerque a la víctima como un gps.	Generar un control patrimonial desde la adquisición de bienes, ser diligentes con el inventariado así como la separación de los mismos.	Promover el emprendimiento en las mujeres, que por su labor de madres, se ven impedidas de desarrollo económico, profesional, etc. educarlas con la idea clara de independencia y autonomía en sus decisiones, para que puedan identificar con facilidad una situación de riesgo por el cual estén pasando.	A pesar de que en la presente Ley se establecen plazos muy cortos, de ha observado en la práctica que los derechos económicos de las mujeres se han visto dañados y que no se pueden cuidar solo con una medida de protección, ya que en muchos casos los agresores, buscan dejar desprotegidas a las mujeres, más si esa desprotección es económica. Para mejorar es importante radicalizar las sanciones, generando intereses por los beneficios no gozados a causa de la agresión o sus consecuencias.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?	es la más común, y son los casos tan conocidos, que, a pesar de formalizar denuncias, las mujeres mueren días después en manos de sus agresores. los organismos relacionados a la prevención de maltrato de la mujer no se abastecen para cubrir vigilancia a estas mujeres víctimas, eso en parte porque muchas de ellas ceden a las disculpas de su agresor.	Es importante mantener actualizado el "Registro de víctimas con medidas de protección" para adoptar medidas que eviten nuevos casos de violencia a través de la intervención temprana; la respuesta rápida e inmediata de la policía. Este acceso debe ser al público, para que identifiquen a los agresores también y que las mujeres vena si se encuentran rodeados de agresores.	No existe una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas; no existe una organización adecuada entre la Policía Nacional y el Ministerio Público; no existe un control y registro adecuado del otorgamiento de las medidas de protección; no existe una valoración de la prueba adecuada y suficiente.	En algunos casos contiene inconsistencias procesales que de ser aplicadas por los órganos estatales podrían conllevar a la violación de garantías constitucionales que rigen el debido proceso y a la falta de sanción de un agresor y por ende, desprotección de la víctima.	El machismo es determinante en este tipo de violencia, no hay capacitación y formación de profesionales en los entes de recepción de denuncias. En muchos casos ni siquiera decepcionan las denuncias
¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia física contra la mujer?	Estos males tienen que atacarse desde la raíz y eso implica una buena formación educativa de las niñas y niños, que se enmarque en el respeto mutuo, para así evitar la generación de diversas sanciones de tipo penal respecto a este tipo de agresiones que dañan no solo la familia, sino también la sociedad.	Charlas informativas y de sensibilización, difusión de la igualdad y el enfoque de género.	Controlar las medidas de protección, vigilando constantemente a víctima para evitar sea nuevamente agredida, el problema viene de raíz, por las deficiencias en el proceso de denuncia hasta la imposición de medidas de protección, así como en cuanto a la valoración de los medios de prueba.	Mejorar las facultades conferidas a la Policía Nacional, recordar que tanto varones como mujeres pueden sufrir violencia, lo importante es obtener un buen diagnóstico del tipo o los tipos de violencia que están sufriendo.	La educación desde edades tempranas es importante para evitar agresiones contra la mujer, se ha perdido el respeto mutuo.

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia física contra la mujer?	Que las denuncias por parte de la mujer sean inmediatas, al primer indicio de agresión, la mujer debe identificar si se encuentra en riesgo. Una vez más la capacidad de educación a la sociedad es importante, la logística y los medios de comunicación acertados para evitar todo tipo de violencia es vital.	Fortalecimiento a las áreas de protección, para hacer cumplir estas medidas al pie de la letra y en el tiempo prudente. Implementación de más hogares refugio, que alberguen y proteja a las mujeres víctimas.	Capacitar al personal policial para la recepción adecuada de las denuncias, contar con un abogado de oficio en las dependencia policiales, quien oriente a la víctima, para que desarrolle sus acusación de manera exacta y justa.	Con sanciones severas a los agresores y a quienes pudiendo no ejercen protección al agredido.	Agilizar las denuncias, verificar de inmediato y sancionar a los responsables, difundir masivamente por diversos medios de comunicación los derechos y cuidado de nuestro cuerpo.
¿Cómo se produce la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?	La violación sexual en los últimos tiempos está tomando énfasis como parte de las diversas agresiones que sufre la mujer, el cuerpo policial al ser por mayoría masculino, tienen cierta inclinación machista, considerando que el acto sexual es parte del matrimonio pero olvida que este tiene que ser por consentimiento de ambos.	Este delito tipificado de forma penal preferentemente, ha sido poco tratado a través de medidas de protección, ya que su sanción es más efectiva con normas especiales de tipo penal. Su investigación se orienta al Ministerio Público, más que al Juzgado de Familia.	Al margen de las buenas normas, los casos de violencia siguen incrementando y con ello la carga procesal se hace más pesada es por eso la ineficacia. Creo que este tipo de sanción debe ser mayor. Además, las sanciones para los funcionarios públicos deben ser más severas, creo que la destitución es una buena opción, que solo ha quedado en teoría.	Delito de tipo penal, que se puede evitar con una correcta aplicación de las medidas de protección, alejando a la víctima del agresor. Dar potestad para que el PNP pueda arrestar de forma inmediata a quien incumple las medidas de protección.	Muchos de los casos violencia sexual, no son tomados en cuenta por la policía nacional, los agentes que reciben esta denuncia lo tratan de manera normal, ya que consideran que la mujer al ser esposa, debe ser sometida por su pareja

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
¿Cómo evitar la ineficacia de la ley 30364 en la prevención de la violencia sexual contra la mujer?	Es necesario un monitoreo constante de las víctimas, a pesar de las medidas de protección los policías no cumplen con sus obligaciones, es importante el retiro del agresor del domicilio en común o de lo contrario poner en resguardo a la agraviada. Las medidas de protección se han limitados al juez de familia, es importante extender estas facultades a otras dependencias.	Ya la ley en este espacio es ineficaz, no resulta importante dictar una medida de protección que no se sabe si se cumplirá, ante este tipo de delitos.	Muchos dictan las medidas de protección solo con el atestado policial, faltando documentos y medios probatorios que amparen tal decisión. Deben sancionar a los policías por la mala atención que brindan, con días multa o suspensión sin goce de haber, así como una sanción administrativa debidamente registrado para que figure como un antecedente de su mal trabajo.	Dotando de personal al sector salud y policial principalmente, ya que son ellos quienes determinan en nivel y tipo de violencia que sufren las víctimas, su trabajo es delicado y por ello requiere tiempo y seguimiento, para ello se requiere una preparación académica y contar con materiales y medios para dichos seguimientos.	Se debe actuar de inmediato, retirando al sujeto violento del hogar y poniéndole restricciones además de medidas de protección. No se debe ridiculizar las denuncias.
¿Cómo mejorar la ley 30364 para la prevención de la violencia sexual contra la mujer?	Considerar dentro de las políticas en educación la difusión de los derechos y protección de la mujer ante violencia sexual. Enseñar a no callarse y denunciar.	Especificar, y detallar de manera exacta los condicionantes de sanción y acciones a tomar, no solo mezclarlo con los demás tipos de violencia, ya que la humillación que sufre la mujer frente a este tipo de violencia, puede causar daños irreparables a ella y los suyos.	Se puede mejorar la ley con sanciones más severas para los agresores, que sirva de ejemplo para erradicar este mal social, Tomar seriedad en las medidas de protección. Cambiar el pensamiento machista que a lo largo de los años ha normalizado la agresión en contra de las mujeres.	Poner en alerta roja y de forma inmediata cuando ocurren actos de violencia. La agresión sexual va muy de la mano de la violencia física, y muchas de las denunciados tienen vergüenza, por ello requiere personal especializado para su atención.	Esta ley en un brazo de otras normas, ya que no es independiente, por ende, su funcionalidad no es acertada ni loable. es necesario delimitar claramente los procedimientos de sanción de los agresores, imponiendo de sobremana el cuidado de la mujer en situación de vulnerabilidad.

